



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 3/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA
8 DE ABRIL DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ. PP
D. JOSÉ CRISTIAN CALLEJÓN VILLALOBOS. VOX
D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN. PP
D. GERMÁN ARQUEROS RODRÍGUEZ. VOX
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ. PP
D^a ALMUDENA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOX
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA. PP
D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ. PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP
D. JUAN JOSÉ BONILLA LÓPEZ VOX
D^a ROSA MARÍA MARTÍN ESCOBAR VOX
D^a MONTSERRAT CERVANTES LLORT VOX
D^a BEATRIZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VOX
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a MARÍA ISABEL CARRIÓN RAMOS PSOE
D^a MARÍA CARMEN ÁLAMO MORANTE PSOE
D. FRANCISCO RIPOLL MEDINA PSOE
D. CECILIO VARGAS PELÁEZ CIUDADANOS
D. RAFAEL ÁNGEL BRETONES CRUZ CIUDADANOS
D^a VERÓNICA GÓMEZ GÓMEZ CIUDADANOS
D^a MARÍA HERMINIA PADIAL MARTÍNEZ CIUDADANOS

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA 1/48


X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==

ORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, siendo presidida por S.Sª el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. No asiste a la sesión el Concejal del PSOE, D. JOSÉ GABRIEL MALENO GARCÍA.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

Antes de dar comienzo al orden del día, el **Alcalde** expone que se alegra de que todos los miembros de la Corporación estén bien. Son momentos duros, sobre todo para las personas que han perdido a un ser querido, y propone guardar un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas de la pandemia.

Seguidamente se guarda un minuto de silencio.

Transcurrido el minuto, continúa el Alcalde diciendo que desea la pronta recuperación de todas las personas contagiadas por el virus COVID-19, las que están en la UCI, todos los sanitarios que se han contagiado haciendo una magnífica labor demostrando su enorme profesionalidad y vocación. Agradece, además todas las muestras de solidaridad y de civismo que está demostrando el conjunto de la sociedad ejidense, que está dando muy buen ejemplo en una situación tremendamente complicada, en especial a los sanitarios; a las personas que atienden a los mayores en nuestra residencia; a las que prestan el servicio de ayuda a domicilio; a los empleados que en el Área de Servicios Sociales están dedicadas a nuestros mayores; a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las Fuerzas Armadas que están implicadas en esta batalla; a los empleados públicos de nuestro Ayuntamiento y a los de todas las instituciones, pero quiere centrarse a los de nuestro Ayuntamiento, que sin su trabajo sería imposible que se prestaran los servicios que están en funcionamiento en un momento tan complicado, nombrando expresamente a los de Informática porque ha exigido un enorme esfuerzo y trabajo la puesta en marcha de un día para otro el teletrabajo y la celebración de este pleno por videoconferencia, el primero que celebra nuestro municipio de esta manera, momento histórico en este sentido, y está convencido de que en el futuro se van a poder aplicar todas estas herramientas para dar un impulso a la conciliación laboral y familiar y a ser mucho más eficaces en el trabajo que tenemos que hacer; a los de la Policía Local que están trabajando con mucha profesionalidad; a los voluntarios de Protección Civil, que de manera altruista están ejerciendo un papel vital para llevar a muchas personas alimentos, atendiendo a las personas más necesitadas, llevando material para confeccionar mascarillas; al Área de Servicios Sociales cuyo personal está muy implicado lógicamente en esta situación, a los del Área de Obras Públicas que garantizan el funcionamiento de muchos servicios públicos que son esenciales; a los empleados de todas las empresas concesionarias que están desarrollando una magnífica labor; a lo de la empresa pública DUE que están demostrando una enorme profesionalidad y una extraordinaria capacidad para hacer las cosas bien; a los de Aguas de El Ejido; a Recaudación; a la empresa de limpieza; a los Servicios Jurídicos a cuyo personal les ha exigido un esfuerzo los cambios legislativos de estos días; a los empleados de Personal que han hecho un ingente trabajo para dar respuesta a todas estas necesidades; a los de Servicios Fiscales; a los de Hacienda; en definitiva, a todas las áreas en cuanto que todas las personas están desempeñando su papel y ejerciendo una labor extraordinaria.

Hace una mención especial a nuestro sector agrario. Siempre nos sentimos muy orgullosos de nuestro campo que es nuestro principal pilar económico, y está demostrando que es un sector absolutamente estratégico y que es indispensable para garantizar la supervivencia de millones de hogares no sólo en España, sino también en Europa y fuera de ella; a todos

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==	PÁGINA	2/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

nuestros agricultores; a toda nuestra industria auxiliar, y expresamente nombra a la manipulación; a todo el comercio, al transporte, a todo el sector de la alimentación: cajas, reponedores, fruterías, tiendas de barrio, pequeños comercios, a las farmacias, a los estancos, a las empresas de mensajería; y a todo el conjunto de servicios esenciales; y por supuesto, a las personas que permanecen en sus casas, y muy especialmente a las personas que han tenido que parar su actividad con la carga no solo económica que supone, sino también la psicológica que conlleva, y la preocupación lógica que tienen tanto los trabajadores como los autónomos, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

También quiere detenerse en todas las muestras de solidaridad que les hace a todos sentirse enormemente orgullosos de una sociedad como la nuestra, que siempre es solidaria, pero que en ocasiones como ésta se vuelca aún más; a las 123 costureras que confeccionan mascarillas y material de protección coordinadas por el Área de Comercio, a la que igualmente agradece su labor, material que aunque no tenga el 100 por 100 de las garantías es mejor que nada, a las empresas y particulares que de una manera altruista han cedido lo que han podido en función de su capacidad; al conjunto de las Administraciones que están trabajando de la manera más intensa posible; a los compañeros de Corporación, y no solamente al equipo de gobierno, sino también a la oposición, que están haciendo gala de un ejercicio de responsabilidad y de atender al interés público, lo que como Alcalde tiene que agradecer.

Vienen tiempos complicados, y los tenemos encima con esta crisis sanitaria que se está cebando con muchísimas personas, sobre todo con los mayores, lo que es muy triste sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias en las que muchos familiares tienen que despedirse de sus seres queridos, lo que hacen doblemente dolorosa la despedida, y, en consecuencia vienen tiempos de trabajar intensamente en la crisis sanitaria, en la medida en que el Ayuntamiento pueda echar una mano, y se está demostrando que poniendo cada uno un poquito se puede hacer mucho para evitar la cadena de contagios, y también en lo social en donde ya se está trabajando y tendremos que seguir implantando medidas para ayudar a las personas más vulnerables, y también, por supuesto, en lo económico en que vienen tiempos complicados. Es verdad que tenemos un tejido productivo que para nosotros es vital y va a ser un pilar que va a sostener nuestra economía en un alto grado, pero hay muchas personas, trabajadores, autónomos, empresas y familias que están siendo muy seriamente afectadas y vamos a tener que redoblar esfuerzos para todo estos frentes, desde luego buscando el consenso y por su parte su mano está tendida y le consta que la de todos, no solamente las del equipo de gobierno, y los oídos van a estar muy abiertos para atender a todas esas necesidades de naturaleza sanitaria, social y económica.

Hoy empezamos un Pleno que es importante porque se van a aprobar los Presupuestos del Municipio, herramienta muy necesaria para el funcionamiento del Ayuntamiento, porque a parte de atender a las nuevas necesidades tenemos que seguir atendiendo a las muchas que tenemos que atender de modo ordinario, y atender además unas inversiones vitales y cruciales para el desarrollo económico, social y productivo de nuestro municipio; y en esto van a trabajar como se espera de nosotros: dando la respuesta que los administrados exigen en este caso de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, y conforme ha hablado con los portavoces de los Grupos Políticos va a abrir un turno de intervenciones para que expresen lo que tengan a bien no solo al Pleno de la Corporación, sino también al conjunto de nuestros ciudadanos.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo VOX, expone que hace de su grupo, como no podía ser de otra manera, las palabras que el Alcalde ha dirigido más que al Pleno a la ciudadanía. En primer lugar traslada el más sincero pésame de su grupo a los familiares y

Código Seguro de verificación: X3/8MTG6lXE1eYGwIjCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	3/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

amigos de fallecidos, así como a los enfermos, a los que desea una rápida recuperación, y que el daño a las personas sea el menor posible. Desea a todo el mundo que esta pesadilla pase lo más rápidamente posible. Obviamente nos encontramos en una situación excepcional y solo queda llamar a la unidad de todos los sectores. Agradece a la ciudadanía su comportamiento de respetar las restricciones del estado de alarma, sin perjuicio de que siempre hay algún descerebrado que se las salte, pero lo que importa es el esfuerzo de todos. Cree que en Almería todavía podemos llorar con un ojo porque en comparación no es de la provincia que tiene más casos pero nunca hay que bajar la guardia. Unidad ante todo, no solamente política sino de todos los sectores, especialmente el sector primario o agrario al que ha hecho referencia el Alcalde para que siga trabajando para abastecer de verduras a toda España y Europa.

Dña. María Isabel Carrión Ramos, concejala del grupo PSOE, expone que su grupo hace suyas las palabras del Alcalde. Da su más sentido pésame a los familiares y amigos de las personas que han fallecido a causa de esta pandemia, y transmitir mucho ánimo y apoyo a todos los que están sufriendo la enfermedad, sobre todo a los que están hospitalizados, y en especial a los que están en la UCI, a los que desea su más pronta recuperación. Agradece la labor de todos los trabajadores del sector primario: agricultores, envasadoras, transportistas, empleadas de los distintos comercios que están haciendo que no nos falte de nada; la de los trabajadores que tienen que acudir a su puesto de trabajo y a los que no lo pueden hacer, le transmite su apoyo, y a ver si entre todos podemos vencer la pandemia; a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que están haciendo una labor ingente, y de la misma manera a los colectivos de voluntarios como los de Protección Civil y otros. Agradece a toda la ciudadanía su actuación responsable cumpliendo las normas del estado de alarma decretado al objeto de intentar frenar esta pandemia, y les desea ánimo a todas las familias que o están sufriendo la enfermedad o están colaborando para su extinción.

D. Cecilio Vargas Peláez, portavoz del grupo CIUDADANOS, expone que su grupo ratifica íntegramente las palabras del Alcalde porque estamos padeciendo una situación muy difícil y de la que no sabemos el alcance y las consecuencias que va a tener. Por eso su grupo, desde el primer día, como sabe el Alcalde, se puso a su disposición para las medidas que se fuesen a adoptar, que no harían partidismo ni política de todo esto porque entiende que son momentos muy difíciles, y que son cuando tiene sentido, realmente, el servicio público al que todos nos debemos. Tenemos que estar con las personas que lo necesitan, y tenemos que fortalecerlos. El Alcalde tiene todo el apoyo del grupo de Ciudadanos para fortalecer ese servicio público, ya se lo ha demostrado en alguna ocasión con unas medidas que ha solicitado; que sepa el Alcalde que tiene el apoyo de Ciudadanos para adoptar las medidas en pro de las personas que más lo necesitan. Tiene un recuerdo para las personas fallecidas en estas circunstancias tan tristes y para los familiares que no han podido despedirles. Agradece la labor de todos los sectores que están llevando a cabo ese trabajo de forma infatigable que mantienen y dan continuidad a una supuesta normalidad que no existe y que hacen que todo esto sea mucho más llevadero. Espera y desea que esta situación termine lo antes posible, y su grupo estará a disposición de todos los ciudadanos y del Alcalde para normalizar una situación que de por sí es muy difícil.

+++

PUNTO Nº 1 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA DE FORMA NO PRESENCIAL, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	4/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

MARZO, ASÍ COMO DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, Y RATIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE MARZO Y 2 DE ABRIL DE 2020 MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario expone que el informe que les remitió se produjo antes de la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, de efectos, el 2 de diciembre, modificación consistente en añadir un número nuevo al artículo 46 de dicha ley, el 3, en el sentido de permitir la celebración de los órganos colegiados de las entidades locales por medios telemáticos cuando concurren circunstancias extraordinarias que no aconsejen la no celebración física de las sesiones, circunstancias que han de ser apreciada por el Alcalde o Presidente, y siempre que todos los miembros del órgano se encuentren en territorio nacional y estén dotados de medios necesarios para su interacción en tiempo real, así como la difusión de la sesión de forma pública si la sesión fuera de esta naturaleza; circunstancias que se cumplen en nuestro caso. Por tanto no procede, como se decía en el informe que el Pleno apruebe por mayoría absoluta la celebración de este Pleno por mayoría absoluta, así como del resto de los órganos colegiados, como aconsejaba la Nota Informativa de la Dirección General de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, puesto que la referida modificación legislativa ha subsanado esta laguna, pero sí procede que el Pleno se pronuncie con dicha mayoría absoluta sobre la ratificación de la convocatoria y celebración mediante videoconferencia, de la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de marzo de 2020, anterior a la entrada en vigor de la modificación legislativa.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, y en consecuencia con el quorum de voto favorable de la mayoría legal de los miembros de la Corporación ACUERDA:

- Ratificar la convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 26 de marzo de 2020.

PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 30/01/20 Y 10/02/20, NÚMEROS 1 Y 2 RESPECTIVAMENTE.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta número 1 de fecha 30 de enero de 2020; y no produciéndose ninguna intervención, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros asistentes de la Corporación Municipal.

A continuación pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta número 2 de fecha 10 de febrero de 2020; y no produciéndose ninguna intervención, es aprobada igualmente por unanimidad de los 24 miembros asistentes de la Corporación Municipal.

Código Seguro de verificación: X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	5/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

PUNTO Nº 3 - TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE ALMERÍA DE 4 DE MARZO DE 2020, QUE DECLARA RESUELTOS LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN QUE FUERA PARTE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A. ORDENÁNDOSE EL CESE DE LA ACTIVIDAD EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS DE NO HABER CONCURRIDO YA, Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN QUE VIENE GESTIONANDO DICHA EMPRESA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA POR EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vistos informes del Secretario General Accidental de fechas 4 y 8 de abril del siguiente tenor, en los que dicen:

Informe de 4 de abril:

“Primero.- La Corporación municipal acordó en su sesión de 17 de noviembre de 1994 aprobar definitivamente la Memoria para la creación de una Empresa Mixta Multiservicios con forma de Sociedad Anónima; los Estatutos que la han de regir; la gestión mediante la forma indirecta de Empresa mixta de los servicios públicos municipales siguientes: conservación de la pavimentación de vías públicas y caminos, alcantarillado, distribución de agua, depuración y explotación de redes de agua, alumbrado público, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes, conservación y limpieza de edificios municipales o afectos a servicios municipales, y realización y ejecución de obras y su mantenimiento de los servicios anteriores y el ejercicio de actividades económicas por parte de la empresa mixta de las actividades anteriores cuando no se trate de servicios públicos y sean demandados por los particulares, y en la sesión de 2 de febrero de 1995 aprobó los pliegos de condiciones que habrían de regir la contratación del socio privado para la constitución de la empresa mixta, e inició el proceso para la selección del socio privado que junto al Ayuntamiento de El Ejido habría de constituir la Sociedad mixta, con arreglo a la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los anteriores pliegos, proceso que culminó en acuerdo adoptado por la Corporación el 13 de julio de 1995 con la adjudicación del concurso de iniciativas para la selección del socio privado que junto al Ayuntamiento de El Ejido había de suscribir la totalidad de las acciones de la Empresa Mixta, a la Asociación Abengoa, S.A. – Abensur, S.A., constituida en Agrupación de Interés Económico bajo la denominación de Abensurasa, A.I.E., en la variante cuarta de las seis ofertas que presentó esa asociación.

En cumplimiento del referido acuerdo, el 6 de noviembre de 1995, el Ayuntamiento de El Ejido y la Agrupación de Interés Económico, Abensurasa constituyeron la denominada “Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A” (en adelante, Elsur), mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, con sede en El Ejido D. Joaquín López Hernández, al número 2.040 de su protocolo, y causando la primera inscripción en el Registro Mercantil de Almería el 28 de noviembre de 1995, al Tomo 256, Folio 78, Hoja AL-8120.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	6/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

De acuerdo con el acta de constitución, y artículo 5 de los Estatutos sociales, la sociedad mixta se constituyó con un capital social de 200.000.000 pesetas (1.202.024,20 €), con arreglo a la siguiente distribución:

- El Ayuntamiento de El Ejido, socio público, titular de 60 acciones nominativas de clase "A", representativas de una participación del 30 por 100 del capital social, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 60, ambos inclusive.

- La Agrupación de Interés Económico, Abensurasa, A.I.E., socio privado, titular de 140 acciones nominativas de la clase "B", que representan el 70 por 100 restante del capital social, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 61 al 200, ambos inclusive.

A lo largo de la vida de la sociedad, el número y el valor nominal de las acciones ha ido fluctuando, de tal modo que el socio público es en la actualidad titular de 30 acciones que representan el 30 por 100 del capital y el socio privado es titular de 70 acciones que representan el 70 por 100 del capital social, por lo que los porcentajes de participación en el capital social del socio público y del socio privado no han experimentado variación desde la constitución de la sociedad.

Posteriormente, y mediante escritura pública otorgada el 12 de diciembre de 2005 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Manuel del Olmo Santos, número 3534 de su protocolo, y previa autorización del Ayuntamiento de El Ejido mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 3 de noviembre de 2003, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., adquirió la totalidad del accionariado de Elsur que pertenecía a la entidad inicialmente adjudicataria, Abensurasa, A.I.E.

De modo que en la actualidad los socios que con forman Elsur, número de acciones y porcentaje, son los siguientes:

- El Ayuntamiento de El Ejido, socio público, titular de 30 acciones nominativas, representativas de una participación del 30 por 100 del capital social.

- Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., socio privado, titular de 70 acciones nominativas, representativas del 70 por 100 del restante capital social.

Segundo.- La Corporación, por acuerdo de 6 de octubre de 2014, acordó, en lo que aquí interesa, y previos los trámites legales, lo siguiente:

"1º.- Aprobar definitivamente el rescate de los siguientes servicios públicos que en la actualidad presta la Empresa Mixta de Servicios Públicos Municipales de El Ejido, S.A.:

- Los previstos en las letras b), c) y d) del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta de Servicios Públicos Municipales de El Ejido, S.A.

- Los previstos en las letras B), C), D) y F), del artículo 3, del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido

- Los previstos en las letras c), d), e) y f) del artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	7/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

- Los previstos en las letras c), d), e) y f) del artículo 1 del Pliego General de condiciones técnico-económicas que rigió la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, de alumbrado público, de conservación de la red viaria, de la conservación y reforma de edificios públicos municipales, del Ayuntamiento de El Ejido, mediante la forma de empresa mixta.

2º.- Dejar sin efecto, en consecuencia todas las cláusulas contractuales que hagan referencia a cualesquiera de los servicios enumerados en el punto anterior.”

El Consejo de Administración de Elsur, en sesión de 3 de septiembre de 2019 acordó, tras múltiples intentos en vano por parte de los Consejeros nombrados por el Ayuntamiento, a lo largo de todo el año 2019, en dicho Consejo por estar en minoría, solicitar la fase de liquidación de la sociedad, adoptándose finalmente la misma mediante auto dictado en la Pieza de Liquidación 325.05/2011 del Juzgado de lo Mercantil de Almería de fecha 7 de octubre de 2019, auto que devino firme.

El artículo 112 b) de la Ley de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, norma aplicable a la regulación de las causas de extinción del contrato de selección de socio privado para la Empresa Mixta, *ratione temporis*, dispone que son causas de resolución de los contratos “la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera”, y el 113.7 del mismo texto legal otorga a la Administración, potestativamente, la continuidad del contrato “en la quita y espera y en la suspensión, si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para la ejecución del mismo”, pero no dice nada de la liquidación, por lo que esta causa opera automáticamente; y por su parte, el art. 97 e) del Pliego de Condiciones Económicas que regirá la prestación de los servicios municipales del Ayuntamiento de El Ejido, mediante la firma de empresa mixta, que forma parte del expediente de contratación y por lo tanto tiene naturaleza contractual, dispone que son causas de extinción del contrato de gestión de los servicios mediante Empresa Mixta, las siguientes: la disolución o quiebra de la Empresa Mixta, sin que exista derecho a indemnización alguno, por lo que al haberse acordado la liquidación judicialmente se produce *ipso iure* la resolución del contrato de adjudicación de socio privado para la constitución de Elsur.

Ante ello, la Corporación acordó en su sesión de 16 de diciembre de 2019 el acuerdo de declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, ha quedado resuelta por así disponerlo la Ley, así como solicitar al Juzgado de lo Mercantil de Almería que tome noticia de que la concesión administrativa ha quedado resuelta por así disponerlo la ley, y que proceda a aplicar la norma y dar noticia de que la concesión se ha resuelto por así disponerlo la ley, dictando las resoluciones que en derecho procedan a tal fin.

En fecha 4 de marzo de 2020 el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería ha dictado en el procedimiento concursal 325.05/2011 Providencia, notificada el día 10, en la que resolviendo las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, en el sentido de que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	8/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión ha quedado resuelta por así disponerlo la Ley, una vez declarado abierta la fase de liquidación del concurso de la entidad Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, ELSUR, y a su vez, ordene el cese total de la actividad de la concursada en relación a la concesión resuelta, y demás peticiones conexas, declara resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada y ordena el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días, providencia que ha devenido firme.

Por otra parte el BORME correspondiente al 10 de marzo de 2020, número 48 publica que el socio privado de Elsur, "Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L." se encuentra en la situación de concurso voluntario por auto del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Sevilla de 17 de diciembre de 2019, procedimiento concursal 1100/2019, siendo Administrador concursal D. Manuel Morales López.

Por su parte, el Alcalde ha dictado Decreto el 13 de marzo de 2020 acordando incoar procedimiento para el efectivo traspaso de la gestión de los servicios que en la actualidad viene prestando ELSUR mediante la empresa pública municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.

El objeto social de ésta, según escritura de fecha 3 de septiembre de 2013 de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada por DUE ante el notario D. Miguel Almansa Moreno-Barreda, número de protocolo 1.728, fue modificado el objeto inicial de esta mercantil pública municipal, cuyo artículo 2...a), ya modificado, dice que la sociedad tendrá por objeto la prestación, por encargo, encomienda o al servicio del Ayuntamiento de El Ejido, de las siguientes actividades: ejecución de obras de captación, distribución, saneamiento, alcantarillado, depuración y desalinización de agua y, en general, todas aquellas relativas al ciclo integral del agua. Mantenimiento, conservación y explotación de cualesquiera de ellas y de sus instalaciones. Por tanto el objeto de la sociedad ampara el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

En cuanto al personal de la empresa Elsur, me remito a mi informe emitido con ocasión del rescate parcial de los servicios que prestaba Elsur a que me he referido con anterioridad, que, en lo que se refiere al personal de Elsur que prestaba los servicios rescatados, decía:

"Tercero.- En cuanto a la situación en que quedan los trabajadores que actualmente prestan los servicios en Elsur, hay que partir de la base de que al tratarse de un rescate de la totalidad de determinados servicios, con todos los bienes y accesorios que suponen, estamos en presencia de una sucesión de empresa, prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en la que el Ayuntamiento ha de subrogar la totalidad de los trabajadores que ejerzan su actividad en los servicios a rescatar. Dicho artículo, y en la parte que aquí nos interesa, dispone lo siguiente:

"(...) se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio."

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos inter vivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas."

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==	PÁGINA	9/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==				

El cedente y el cesionario también responderán solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

4. Salvo pacto en contrario, establecido una vez consumada la sucesión mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

5. Cuando la empresa, el centro de trabajo o la unidad productiva objeto de la transmisión conserve su autonomía, el cambio de titularidad del empresario no extinguirá por sí mismo el mandato de los representantes legales de los trabajadores, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

6. El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de sus trabajadores respectivos afectados por el cambio de titularidad de los siguientes extremos:

- a) Fecha prevista de la transmisión;*
- b) Motivos de la transmisión;*
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los trabajadores, de la transmisión, y*
- d) Medidas previstas respecto de los trabajadores.*

8. El cedente vendrá obligado a facilitar la información mencionada en los apartados anteriores con la suficiente antelación, antes de la realización de la transmisión. El cesionario estará obligado a comunicar estas informaciones con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sus trabajadores se vean afectados en sus condiciones de empleo y de trabajo por la transmisión”.

Sin mayor extensión quedan especificados los derechos de los trabajadores y los trámites a seguir, tanto por el Ayuntamiento como por Elsur, en esta materia antes de la consumación del rescate. Por lo que pasarán a la Administración u órgano dependiente del mismo que lo gestione, en las mismas condiciones, en principio, que tenían en Elsur, salvo lo que sigue a continuación.

Sin embargo, la Disposición Adicional Primera del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que los principios contenidos, entre otros, en el artículo 55 del mismo serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local que no estén incluidas en su artículo 2 del Estatuto, y sí en el de su normativa específica; por tanto, al tratarse de una sociedad mercantil de titularidad íntegra del Ayuntamiento, le son de aplicación a su personal el artículo 55 del Estatuto Básico.

Dicho artículo dispone los principios constitucionales que deberán seguirse por los entes públicos a los que se les aplique el mismo para la selección de su personal, y que son los siguientes:

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	10/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

a) Publicidad de las convocatorias y sus bases, en los términos del artículos 15 y 16 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad sin perjuicio de la objetividad en los procesos selectivos.

Es decir que una vez que el personal afecto a los servicios rescatados pase a depender del Ayuntamiento, u órgano dependiente del mismo que lo gestione, quedarán en la situación laboral de indefinidos, concepto que ha sido elaborado por la jurisprudencia para determinar la situación en que queda el personal laborar de las Administraciones Públicas que entra, por la causa que sea en las mismas, sin seguir los principios de selección enumerados en el artículo 55. Esto es, que quedan en situación de indefinidos hasta que la Administración provea reglamentariamente, y conforme a los requisitos del artículo 55 dichas plazas (o hasta el momento en que finalice su contrato laboral, si estuviera sujeto a temporalidad), y cuando esto suceda accederán definitivamente a la plaza si superan el proceso selectivo o en el supuesto de que no lo superen, pero quede vacante la plaza porque nadie hubiere superado el proceso, en cuyo caso continuarán en su situación de indefinido hasta que finalmente se vuelva a cubrir la plaza con los requisitos especificados en el artículo 55.

A tal efecto, ésta circunstancia será una de las que haya que notificar a los representantes de los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.6.c) del Estatuto de los Trabajadores”.

La subrogación por sucesión de empresa, que operaba para el supuesto del rescate parcial de servicios, obviamente será de aplicación en el supuesto de extinción de la sociedad y cuyos servicios que viene prestando en la actualidad van a ser prestados en su totalidad por la empresa pública municipal DUE.

Y de la misma manera, en cuanto a los contratos mercantiles suscritos en la actualidad por Elsur, quedarán novados por subrogación por DUE

De acuerdo con la LRBRL, tal forma de gestión constituye un modo directo, si bien, el actual del artículo 85,2 A dispone lo siguiente:

“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y

Código Seguro de verificación:X3/8MTG6lXE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	11/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				

eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

El referido informe ha sido emitido por el despacho de abogados Lealtadis en fecha 25 de marzo de 2020, previo encargo del Ayuntamiento informe que concluye en que: “se considera razonable la utilización de la sociedad mercantil municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S. L. (DUE), frente a la competencia de mercado y, parece quedar acreditada tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gestos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, acreditándose, al mismo tiempo, la sostenibilidad de su deuda comercial”.

Asimismo, consta informe favorable de la Jefe del área de Obras Públicas sobre viabilidad técnica y del Jefe de la Unidad de Contratación, a través de DUE.

Finalmente, los apartados 1 y 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El procedimiento fue iniciado el 13 de marzo de 2020, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la mercantil Elsur está en la actualidad en liquidación, y, por otra parte, el juzgado de lo mercantil ordena el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días, y, aunque pudiera entenderse que como este es un plazo que quedaría suspendido, hay razones de interés público que aconseja el inmediato cese de actividades de Elsur, y su traspaso a DUE. En efecto, los servicios que prestan, objeto de del traspaso que es el del ciclo integral del agua, es un servicio público esencial, al que conviene asegurar su estabilidad tanto por el interés de los ciudadanos como el de los propios trabajadores puesto que Elsur, actual prestador del servicio está en liquidación. Mientras que se ejecuta la liquidación, la sociedad está siendo administrado por Administradores concursales judicialmente designados, que, en base a la inmediatez del cese de las actividades y su asunción por el Ayuntamiento, obstruyen el normal funcionamiento del servicio hasta que una y otras se produzcan. Así, en fecha 28 de octubre de 2019, el gerente de Elsur solicitó a los administradores concursales vía email la autorización para adquirir contadores necesarios para el mes de noviembre, al que contestaron

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	12/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

aquellos al día siguiente, vía email, del siguiente tenor: *"Por parte de todos los AC aprobamos todos los presupuestos menos el primero. Al ser un pedido anual y dado que en breve puede que se quede el ayuntamiento con la concesión, entendemos que deberá ser el ayuntamiento quien apruebe este"*; y el 27 de febrero de 2020 el gerente de Elsur solicita de los administradores concursales, la aprobación, entre otras necesidades, la aprobación de un presupuesto de electrobomba para el EBAR Ejidobeach al que se le había quemado el motor, según informe enviado el 10 de febrero, y la contestación de la Administración concursal del mismo día, también a través de correo electrónico fue: *"Por parte de los Administradores concursales aprueban todos los pedidos menos (...), Presupuesto de electrobomba de EBAR Ejidobeach, según informe enviado el 10/02/2020"*. Todas estas razones llevan al convencimiento que la inmediata gestión pública de modo directo por el Ayto. es indispensable para la garantía y protección del interés general y del para el funcionamiento básico de un servicio esencial, por lo que se debe continuar con el procedimiento antes su culminación.

Finalmente, el art. 47.2 k) de la LRBRL exige voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal para los acuerdos sobre, entre otras, las siguientes materias *"municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma de gestión del servicios correspondiente"*, basta con el voto favorable de la mayoría simple puesto que el servicio no se gestiona en régimen de monopolio.

Primero.- Toma de conocimiento de la Providencia de 4 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería, dictada en el procedimiento concursal 325.05/2011, del siguiente tenor:

"Dada cuenta, por recibidas las alegaciones efectuadas por la administración concursal al escrito del EXCEMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, que solicitaba:

Primero.- Declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, identificado en el cuerpo de este escrito, ha quedado resuelto por así disponerlo la Ley, una vez se ha declarado abierta la fase de liquidación del concurso de la entidad ELSUR.

Segundo.- Ordenar el cese total de la actividad empresarial de la concursada en relación a la concesión resuelta en el plazo que, a juicio de su Señoría, se estime prudencial.

Tercero.- Ordenar las actuaciones que resulten procedentes para que se pongan a disposición del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido los bienes, derechos e infraestructuras a que esté obligada contractualmente la concursada, con cuanto más en Derecho proceda."

Visto el suplico, ha lugar a declarar resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada por imperativo de la Ley ante la apertura de la fase de liquidación, ordenándose el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días de no haber concurrido ya. Único pronunciamiento propio de la jurisdicción que nos ocupa siendo competencia administrativa cualquier otro en relación a liquidación de las relaciones contractuales entre la concursada y la administración".

Segundo.- Aprobar la "Memoria relativa a la sostenibilidad y eficiencia de la prestación de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de

Código Seguro de verificación: X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==	PÁGINA 13/48


X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==

El Ejido mediante la sociedad mercantil municipal, Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. (DUE)", redactada por Lealtadis Abogados, y el asesoramiento recibido al efecto por le personal redactor que consta en la misma, así como el asesoramiento recibido por la Jefa del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, el Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio Mueble, la Jefa de la Sección de Personal, el Interventor y el Secretario.

Tercero.- Publicitar la referida Memoria y los informes emitidos en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento

Cuarto.- Aprobar la gestión del servicio del ciclo integral del agua por el Municipio de El Ejido de modo directo, a través de la empresa pública municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., a partir del 1 de mayo de 2020.

Quinto.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará por sucesión de empresa la totalidad de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.. Dicha subrogación será en la situación de indefinidos no fijos, excepto para aquellos trabajadores que tengan cualquier tipo de contrato sujeto a temporalidad, y todo ello a fecha de 30 de abril de 2020. Se acompaña relación de dicho personal como anexo al presente acuerdo.

Sexto.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará la totalidad de los contratos mercantiles y/o de servicios que mantenga Elsur vigentes a 30 de abril de 2020, en los mismos términos y condiciones. Una vez vencido el plazo de vigencia de cada uno de los contratos la mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. podrá prestarlos a través de sus propios medios o proceder a la contratación de ellos de conformidad con las normas de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público. Se adjunta como anexo al presente acuerdo la relación de empresas y actividades que tienen contrato vigente a día de hoy.

Séptimo.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. recibirá de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. todos los medios materiales, maquinaria y demás equipos que en la actualidad están siendo empleados para prestar los servicios del ciclo integral del agua y que se prestarán por aquélla, previa amortización de los que estén pendientes de amortizar suscribiendo el correspondiente acta de entrega de las mismas con fecha 30 de abril de 2020.

Octavo.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Noveno.- Contra el presente acuerdo que es firme, no cabe recursos alguno".

El informe de 4 de abril es del siguiente tenor:

"En relación con el informe propuesta que emití el día 4 de abril de 2020 sobre el traspaso de la gestión del servicio público del ciclo integral del agua de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., al propio municipio, he observado dos errores que procedo a su corrección:

Primero.- El punto quinto de la propuesta dice así:

"Quinto.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará por sucesión de empresa la totalidad de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.. Dicha subrogación será en la situación de indefinidos no fijos, excepto para aquellos trabajadores que tengan cualquier tipo de contrato

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==	PÁGINA	14/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

sujeto a temporalidad, y todo ello a fecha de 30 de abril de 2020. Se acompaña relación de dicho personal como anexo al presente acuerdo”.

La fecha a la que opera la subrogación de los trabajadores ha de ser referida al mismo día que esta se produce, es decir el 1 de mayo de 2020; en consecuencia, el acuerdo, en lo que se refiere a este punto, ha de quedar redactado de la siguiente manera:

Quinto.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará por sucesión de empresa la totalidad de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.. Dicha subrogación será en la situación de indefinidos no fijos, excepto para aquellos trabajadores que tengan cualquier tipo de contrato sujeto a temporalidad, y todo ello a fecha de 1 de mayo de 2020. Se acompaña relación de dicho personal como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- El punto sexto de la propuesta dice así:

“Sexto.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará la totalidad de los contratos mercantiles y/o de servicios que mantenga Elsur vigentes a 30 de abril de 2020, en los mismos términos y condiciones. Una vez vencido el plazo de vigencia de cada uno de los contratos la mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. podrá prestarlos a través de sus propios medios o proceder a la contratación de ellos de conformidad con las normas de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público. Se adjunta como anexo al presente acuerdo la relación de empresas y actividades que tienen contrato vigente a día de hoy”.

Por las mismas razones que las explicitadas en el punto anterior, ha de quedar redactado de la siguiente manera:

Sexto.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará la totalidad de los contratos mercantiles y/o de servicios que mantenga Elsur vigentes a 1 de mayo de 2020, en los mismos términos y condiciones. Una vez vencido el plazo de vigencia de cada uno de los contratos la mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. podrá prestarlos a través de sus propios medios o proceder a la contratación de ellos de conformidad con las normas de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público. Se adjunta como anexo al presente acuerdo la relación de empresas y actividades que tienen contrato vigente a día de hoy.

Tercero.- El punto séptimo de la propuesta dice así:

“Séptimo.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. recibirá de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. todos los medios materiales, maquinaria y demás equipos que en la actualidad están siendo empleados para prestar los servicios del ciclo integral del agua y que se prestarán por aquélla, previa amortización de los que estén pendientes de amortizar suscribiendo el correspondiente acta de entrega de las mismas con fecha 30 de abril de 2020”.

Por las mismas razones que las explicitadas en el punto anterior, la fecha ha de quedar referida al 1 de mayo de 2020.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	15/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

Por otro lado, al no haber sido posible mantener reuniones con la Administración Concursal de Elsur para proceder a determinar el importe de las amortizaciones de los bienes que estén en esta situación y el modo de llevarla a cabo, y ser preciso dese el primer momento de la gestión por el Ayuntamiento contar con la utilización de dichos bienes necesarios para la continuidad del servicios, quedará redactada de la siguiente manera:

Séptimo.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. adscribirá al servicio, con efectos de 1 de mayo de 2020, la totalidad de los medios materiales, maquinaria y demás equipos que en la actualidad están siendo empleados para prestar los servicios del ciclo integral del agua por de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., haciendo el correspondiente inventario, y sin perjuicio de proceder posteriormente a la amortización de todos los que estén pendientes de amortización”.

El informe de 8 de abril es del siguiente tenor:

“I.- HECHOS:

Primero.- En fecha 6 de abril de 2020 se ha recibido solicitud de la mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos S.L.U., accionista de la mercantil Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A (ELSUR), presenta escrito en el que manifiesta lo siguiente:

1.- Que en fecha 29/11/2019 presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido escrito en el que expresamente se le solicitaba que, hasta tanto no exista un Plan de Liquidación FIRME aprobado en el Procedimiento Concursal 325/201, se abstuviera de realizar cualquier actuación administrativa que pudiera implicar la extinción o la modificación de la prestación del servicio público de aguas que constituye en la práctica el único activo de la EMPRESA MIXTA y, muy especialmente, que se abstuviera de iniciar cualquier procedimiento dirigido a la resolución del contrato de selección del socio privado a través del que se constituyó la EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, ya que ello implicaría incurrir en vía de hecho y desviación de poder y, de facto, abocaría a la extinción de la sociedad misma al margen de la tramitación de la Fase de Liquidación del Proceso Concursal.

2.- Que no ha obtenido respuesta a dicho escrito.

3.- Que el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal no ha sido aún aprobado con carácter firme, encontrándose actualmente en fase de alegaciones (art.148 LC), siendo la resolución que en su día se dicte por el Juzgado susceptible de Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

4.- Que, hasta que no sea definitivamente aprobado por resolución FIRME un Plan de Liquidación en el Procedimiento Concursal 325/2011 no podrá iniciarse ningún procedimiento tendente a la resolución del contrato de selección del socio privado, “que es el contrato que dio lugar a la creación de la EMPRESA MIXTA, ya que le está expresamente vedado, dada la peculiar naturaleza de las empresas de economía mixta”

5.- Que, caso de hacerlo, el Ayuntamiento incurriría en una auténtica vía de hecho y desviación de poder,

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	16/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

6.- Que cualquier resolución, acto o actuación que el Ayuntamiento adopte en relación al "contrato de selección del socio privado" deberá ser inmediatamente puesta en conocimiento de AYGESUR como socio privado que detenta el 70% de la compañía EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A., (ELSUR).

Segundo.- Por Auto de fecha 22 de junio de 2011 dictado por el Juzgado de lo Mercantil núm.1 de Almería, en el procedimiento concursal 325/2011, se acordó la declaración de concurso voluntario de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.

Tercero.- Posteriormente, mediante escritura de fecha 11 de julio de 2012, se elevó a pública la propuesta de convenio evacuada por "ELSUR" que resultó aprobada en virtud de sentencia de fecha 7 de noviembre de 2012.

Cuarto.- En fecha 17 de abril de 2013 fue dictada sentencia por la que se calificó el concurso de fortuito. Estas incidencias fueron publicadas en el número 125 del Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 4 de julio de 2013.

Quinto.- La Empresa Mixta, finalmente, no pudo cumplir en la forma convenida con la atención al pago de diversos créditos concursales lo que provocó que el Consejo de Administración acordara por unanimidad solicitar la apertura de la fase de liquidación de la sociedad, adoptándose finalmente la misma mediante auto dictado en la Pieza de Liquidación 325.05/2011 de fecha 7 de octubre de 2019, auto que ha devenido firme.

Sexto.- 6.- El Pleno del Ayuntamiento adoptó el 16 de diciembre de 2019 el siguiente acuerdo:

"Primero.- Declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, ha quedado resuelta por así disponerlo la Ley.

Segundo.- Solicitar al Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Almería lo siguiente:

1.- Que tome noticia de que la concesión administrativa ha quedado resuelta por así disponerlo la ley y en virtud de lo dispuesto por el artículo 112,b) y 113.7 Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 97 e) del Pliego de Condiciones Técnicas Económica que regirá la prestación de servicios municipales del Ayuntamiento de El Ejido mediante la forma de empresa mixta, y demás normas concordantes y de aplicación.

2.- Que en uso de las competencias que tiene atribuidas, proceda a aplicar la norma y dar noticia de que la concesión se ha resuelto por así disponerlo la ley, dictando las resoluciones que en derecho procedan a tal fin.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la adopción de cuantos acuerdos y la suscripción de cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al socio privado y a los Administradores concursales de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A."

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==	PÁGINA	17/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==				

Séptimo.- A tenor del referido acuerdo del Pleno, el Ayuntamiento presentó en fecha 17 de diciembre de 2019 escrito ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería solicitando que se acordase por su titular lo anteriormente señalado respecto a la declaración de resolución del contrato y, mediante Providencia de dicho Juzgado de 4 de marzo de 2020, se acordó lo siguiente:

“Visto el suplico, ha lugar a declarar resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada por imperativo de la Ley ante la apertura de la fase de liquidación, ordenándose el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días de no haber concurrido ya. Único pronunciamiento propio de la jurisdicción que nos ocupa siendo competencia administrativa cualquier otro en relación a la liquidación de las relaciones contractuales entre la concursada y la administración”.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Hay que partir, como he dicho en mis informe de 4 de abril, de la base de que contrato de selección de socio privado para la Empresa Mixta, por razones temporales, se rige en cuanto a su resolución y causas de extinción, por lo que disponía la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP), ya que entró en vigor el 9 de junio de 1995.

Igualmente, el contrato se rige por los documentos del expediente de selección del socio privado para constituir la empresa mixta, en especial el “Pliego de Condiciones que regirá el concurso público para la selección de promotores privados para la Empresa Mixta, con forma de Sociedad Anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido” (PG), y el “Pliego General de Condiciones Técnicas Económicas que regirá para la prestación de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido mediante la forma de Empresa Mixta” (PGCTE).

Segundo.- El artículo 112 b) de la LCAP, en cuanto a la regulación de las causas de extinción dispone que son causas de resolución de los contratos “la declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera”, y el 113.7 del mismo texto legal otorga a la Administración, potestativamente, la continuidad del contrato “en la quita y espera y en la suspensión, si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para la ejecución del mismo”, pero no dice nada de la liquidación, por lo que esta causa opera automáticamente.

Tercero.- Como es sabido, la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, estableció un único procedimiento, el de concurso, para unificar los procedimientos de insolvencia y suprimió la dualidad de fases de la legislación anterior. Actualmente, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 211.1.b) como causa de resolución de los contratos “la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento”, concretando el artículo 212.2 del mismo texto legal que “La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato” y añade en su apartado 5 que “En caso de declaración en concurso la Administración

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	18/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución”.

Cuatro.- Dentro de las causas de resolución de los contratos, la ley distingue aquellas cuya aplicación es potestativa para la Administración en función de las circunstancias concurrentes, de aquellas otras que determinan siempre y de forma obligatoria la resolución contractual, como es, la citada declaración de concurso, con apertura de la fase de liquidación. Pero es que, aún en el caso de que no se haya producido la apertura de la mencionada fase, el Dictamen 270/09 del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid ya dijo al respecto que “la mera declaración del concurso es causa potestativa de resolución del contrato cuando la administración lo juzgue conveniente. La posibilidad de que la Administración decida continuar el contrato exigiendo al contratista suficientes garantías es, simplemente, una opción que le otorga la Ley, pero no es, en absoluto, obligatorio para la Administración”.

Quinto.- Por su parte, el art. 97 e) del Pliego de Condiciones Económicas que regirá la prestación de los servicios municipales del Ayuntamiento de El Ejido, mediante la firma de empresa mixta, dispone que son causas de extinción del contrato de gestión de los servicios mediante Empresa Mixta, las siguientes: la disolución o quiebra de la Empresa Mixta, sin que exista derecho a indemnización alguno.

Sexto.- Como se ha dicho en los Antecedentes de este Informe, el Pleno acordó en su sesión de 16 de diciembre de 2019 declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, ha quedado resuelta por así disponerlo la Ley, así como solicitar al Juzgado de lo Mercantil de Almería que tome noticia de que la concesión administrativa ha quedado resuelta por así disponerlo la ley, y que proceda a aplicar la norma y dar noticia de que la concesión se ha resuelto por así disponerlo la ley, dictando las resoluciones que en derecho procedan a tal fin.

La resolución del contrato suscrito con la entidad ELSUR, S.A. al haberse producido la apertura de la fase de liquidación se ha producido ope legis o por ministerio de la ley de forma automática.

Sin perjuicio de lo anterior, y aun si se considerase que la mención que se hace en la disposición transitoria 1.2 de la LCSP, que es a la “normativa anterior”, se refiere al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, su artículo 223 b) contempla como causa de resolución:

“La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento”.

Y su artículo 224 determina en cuanto a las causas de resolución que:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	19/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

2. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.”

Por tanto, bien se entienda de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, bien el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. 3/2011, de 14 de noviembre, Ley de Contratos del Sector público, la declaración judicial de liquidación de la empresa lleva aparejada por ministerio de la ley la resolución del contrato.

Séptimo.- Presentado el correspondiente escrito en el procedimiento concursal 325.05/2011 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería, por la representación procesal y letrados del Ayuntamiento, dicho Juzgado, en fecha 4 de marzo de 2020, dictó Providencia, por la que, declara que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión ha quedado resuelta por así disponerlo la Ley, una vez declarado abierta la fase de liquidación del concurso de la entidad Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, ELSUR, y a su vez, ordena el cese total de la actividad de la concursada en relación a la concesión resuelta, y demás peticiones conexas, declara resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada y ordena el cese de la actividad vinculada a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días, providencia que ha devenido firme.

Octavo.- Según la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Conflictos en las Sentencias 3/2016 y 5/2016 de 5 y 15 de diciembre 2016, se considera que la competencia para la resolución de los contratos corresponde al Juez de lo Mercantil. En palabras del Tribunal “el Juzgador concursal no sustituye a la Administración en la declaración de resolución de la concesión, no se arroga unas prerrogativas propias de la Administración, sino que simplemente se limita a aplicar la norma y dar noticia de que la concesión se ha resuelto por así disponerlo la ley”, correspondiendo a la Administración tras la liquidación “el rescate de la misma y la asunción, en su caso, de la explotación por parte de la Administración, la determinación de las indemnizaciones pertinentes y la entrega del bien....”.

Noveno.- Conviene señalar que Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., presentó en fecha 9 de marzo de 2020 ante el propio Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería, escrito de alegaciones al Plan de Liquidación de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso de la entidad ELSUR propuesto por la Administración Concursal. En el citado escrito Agua y Gestión de Servicios Urbanos, hacía al Juzgado los mismos pedimentos que se contienen en el escrito de alegaciones sobre el que aquí se informa. Y hay que llamar la atención sobre el hecho de que Agua y Gestión no recurrió la Providencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería de fecha 4 de marzo de 2020, por lo que esta finalmente devino firme.

Décimo.- Por lo demás me reitero en mis informes de 4 y de 7 de abril de 2020.

Por tanto, procede que la Corporación Municipal adopte el acuerdo de desestimar las alegaciones contenidas en el escrito presentado por Agua y Gestión de Servicios Urbanos de Servicios Urbanos, S.L.U., y mantener los acuerdos de resolución, toda vez que la actuación de la Corporación Municipal obedece a la ejecución de la resolución judicial antes mencionada procediendo a llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la Providencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería”.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==	PÁGINA	20/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto asimismo la "Memoria relativa a la sostenibilidad y eficiencia de la prestación de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido mediante la Sociedad Mercantil Municipal, Desarrollo Urbanístico de el Ejido, S.L. (DUE)", el informe de Intervención, el de la Jefa de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, el de la Jefa de la Sección de Gestión de Personal, el del Jefe de la Unidad de Contratación, y demás documentos obrantes en el expediente.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que este punto, que está seguro que se va a aprobar, supondrá una alegría para todos los ejidenses, pues después de tantos años de que la empresa Elsur se ha estado llevando el dinero de nuestro pueblo a espaldas, va a dejar de prestar el servicio, que se prestará a través del Ayuntamiento. También en los próximos meses se verá cómo Elsur nos ha estado robando y espera que la justicia haga que se nos devuelva todo el dinero que la empresa ha esquilado a los ejidenses.

Ha tenido que ser una jueza quien finalmente y a causa de la Operación Poniente la que ha posibilitado que el rescate de los servicios sea posible. Es verdad que el Alcalde estaba últimamente por la labor de rescatar estos servicios, pero no así cuando tomó posesión de su cargo en 2011, en que durante la campaña electoral prometió que iba a luchar para que los servicios volvieran a ser municipales, y no solamente no hizo nada de esto, sino que le amplió en cinco años más a la empresa la concesión del servicio de aguas, y esto se la ha dicho en números plenos al Alcalde, y tenía que recordárselo hoy. El punto de hoy es una victoria de todos, pero ha tenido que ser una jueza al final quien haya resuelto la concesión.

No tiene muy claro que la mejor gestión del servicio, una vez pase a manos del Ayuntamiento sea a través de su empresa DUE. Ya ha manifestado sus dudas en diversas reuniones, tanto con el portavoz del gobierno, Sr. Rivera, como con el Alcalde, y entre otros motivos porque la contraprestación por el servicio del agua deja de tener la consideración de tasa. Cree que no es problema que el personal de Elsur, alrededor de setenta trabajadores, pasara al Ayuntamiento en vez de a DUE. Cree que no es bueno hacer otro monstruo, como fue Elsur; en definitiva, hay muchas lagunas y espera que se la aclaren.

Los trabajadores de Elsur le han expresado su queja porque el Alcalde no se haya reunido con ellos para explicarles una decisión tan importante para ellos. Pregunta si un tema tan importante como el Plan de Infraestructura Eléctricas puede quedar en manos privadas. Finalmente quiere hacer una mención para una persona que lleva muchos años trabajando en Elsur, un experto en aguas, su gerente, D. Ángel Caballero, que ha sido un acierto que haya estado al frente del servicio durante estos años, y que ahora seguirá prestando sus servicios juntamente con el resto de los trabajadores al Ayuntamiento a través de DUE.

D. Cecilio Vargas Peláez portavoz del grupo Ciudadanos, expone que su grupo en esta cuestión, siempre ha pensado que debía de recuperarse el servicio que prestaba Elsur, que ya se sabe toda la problemática que lleva consigo, que por conocida no va a reiterar, y ha visto que se ha documentado muy bien el expediente del rescate del servicio porque se han emitido una serie de informes por parte de la Jefa de Área de Obras Públicas, de la Jefa de Sección de Personal, del Jefe de la Unidad de Contratación, del Secretario General, así como la Memoria elaborada por el despacho de Lealtadis. Tiene ciertas dudas que quiere que se le aclaren antes de emitir su voto.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	21/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				

En lo que se refiere al informe de la Jefa de Área de Obras Públicas, explica que es viable la inclusión de los servicios que en la actualidad presta Elsur por DUE por tener parecidas actividades y que el objeto social previsto en sus estatutos es similar. También indica, y esto si que le ha llamado la atención, que es una gestión indirecta la prestación del servicio por DUE, y que la relación de gastos será la de la prestación del servicio; y su grupo entiende que se debería de aclarar si la gestión es directa o indirecta, también quiere que se aclare la determinación del ahorro que supone la prestación de la gestión del servicio a través de DUE, en cuanto a los gastos de IVA, gastos generales y beneficio industrial; también quiere que se aclare si se va a eliminar el IVA de los recibos al ser prestados los servicios por una entidad pública, a diferencia de lo que ocurría con anterioridad que era prestado por una empresa privada, porque si es una tasa no se aplica dicho impuesto, y su eliminación supondría un ahorro del 10 por 100 para todos los usuarios. También quiere saber si se ha cuantificado el coste asumible por las amortizaciones que ha de satisfacer el Ayuntamiento por el rescate del servicio, y si se ha realizado una estimación de las inversiones iniciales necesarias que pudieran requerirse para una buena prestación del servicio. Le ha llamado la atención en este informe que se dice que en la actualidad el Área de Obras Públicas dispone de la estructura administrativa y técnica necesaria para elaborar el proyecto de ejecución del servicio, para coordinar los trabajos y comprobar las ejecuciones en las actividades que están sujetas a canon de tipo anual, que serían las sujetas a tarifa, y le gustaría saber si se van a subcontratar las asistencias técnicas para la gestión y redacción de estos proyectos, pues como dice el informe, nosotros podemos llevarlo a cabo. También dice el informe que la prestación de los servicios de Elsur por DUE supone unificar el mantenimiento y la conservación de todas las infraestructuras municipales en la misma empresa, que conseguiría un funcionamiento mucho más eficiente tanto técnica como económica, ya que al ser una empresa pública, se podría tener un conocimiento completo y exacto por el Ayuntamiento de los costes reales de las distintas unidades, y ajustar los rendimientos para una mayor gestión. Ve que ese documento aborda la exigencia que impone la legislación sobre esta cuestión. Le surgen las dudas porque quiere saber la repercusión que va a tener el rescate del servicio.

En cuanto a la Memoria de Lealtadis, hay una serie de dudas porque el documento aborda los criterios de la legislación sobre régimen local, pero debe de recaer en el expediente una justificación sobre la sostenibilidad de la prestación del servicio por medio de empresa pública, y la adecuación de esta medida, sobre la gestión por el propio Ayuntamiento. La Memoria indica que la gestión directa por la propia entidad local no garantizaría el ritmo y volumen de inversiones que requieren los servicios, en cualquier caso, la gestión por la propia entidad local si se ejecuta toda la inversión necesaria puede resultar afectada para otras inversiones, por lo que entiende su grupo que efectivamente lo que viene a decir es que debería de prestarse por DUE, y también descarta que se lleve a cabo por una entidad pública empresarial local porque el Ayuntamiento está rescatado, e indica que sería una gestión mucho más rentable. Le ha llamado la atención respecto a los trabajadores que en la actualidad conforman la plantilla de Elsur, dice la Memoria que estamos en presencia de una sucesión de empresa en la que el Ayuntamiento tiene que subrogar la totalidad de los trabajadores que ejerzan su actividad en los servicios a rescatar, y sostiene que los trabajadores pasarán a la sociedad DUE con las mismas condiciones que en principio tenían en Elsur, aunque hace una matización, y es que los trabajadores pasarán bajo la situación legal de indefinidos, pero que esta situación no debe confundirse con la perteneciente a la Administración Pública porque no han accedido a un puesto por los procedimientos exigidos en la normativa de la función pública. Su grupo entiende que esta situación debe de aclararse, igualmente la situación en que quedan los representantes legales de los trabajadores, que también pasarán a formar parte de esa empresa, que se extingue su condición de sindicalistas y no pertenecerán al Comité de

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	22/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Empresa, cuestión que debe de aclararse y comunicarla a los representantes sindicales. La Memoria dice en cuanto a las tasas y precios vigentes que será exigible una tarifa, por lo que le plantea la duda si los recibos están exentos de IVA como ha dicho anteriormente, y también indica la Memoria que se elimina el canon anual que paga el Ayuntamiento a la fecha y que no se tendrá que abonar a DUE, pero no lo cuantifica, y querría saber a cuánto asciende el ahorro y lo que se ha abonado hasta la fecha. También concluye la Memoria que el personal se incorpora de Elsur a DUE por subrogación, y que aquellos empleados que aún pudieran quedar de la empresa mixta en la condición de transferidos en su día desde el Ayuntamiento, deberán pasar a tener la condición de empleados públicos adscritos al Ayuntamiento y funcionalmente trabajarían para DUE, y así lo interpreta conforme al informe que ha emitido la Jefa de la Sección de Personal. Solicita al Alcalde que se le aclaren todas estas cuestiones porque entiende que la protección de la plantilla es importante ya que la incorporación del personal para la prestación de los servicios queda sometida a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y el informe dice que se cuenta con los elementos suficientes para la prestación del servicio, por lo que le interesa saber que no se vayan a producir despidos amparados en esta ley, y por otro lado, también viene a decir que el análisis de mercado a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Bases de Régimen Local para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 85.2 de la misma ley, deberán contar con informe de la Intervención a que se refiere dicho precepto, y no sabe si ese análisis de mercado se ha cumplido con el informe de la Jefa de Obras Públicas o si es necesario otro documento, porque no aparece otro que justifique este artículo. Por lo visto indica que sería mucho mejor que el servicio lo preste DUE. También la Jefa de la Sección de Personal informa que introducir a la plantilla de Elsur en el Ayuntamiento supondría que éste tuviera que asumir como propio el servicio de Prevención de Riesgos Laborales al superar los 500 trabajadores, coste inasumible, por lo que deberían de integrarse en DUE. El Interventor también justifica la prestación del servicio por DUE, y en términos parecidos se pronuncia el Jefe de la Unidad de Contratación para la mayor eficacia de la prestación del servicio. El Secretario también propone este acuerdo y rechaza las alegaciones formuladas por el socio privado de la empresa Elsur que sostiene que no puede rescatarse el servicio.

Su grupo, a la vista de los innumerables informes entiende que es lo más favorable, pero le gustaría que le aclararan las dudas para que, sobre todo, los trabajadores tengan bien claro qué va a ocurrir a partir de ahora.

El **Alcalde** expone que antes darle la palabra al portavoz del equipo de gobierno, quiere responder a un par de cuestiones. En primer lugar al Sr. Alarcón. Todos los concejales de la Corporación saben que se ha hecho un ingente trabajo de poner orden no solo en las cuentas públicas, que ha supuesto mucha austeridad y un esfuerzo muy importante, sino también poner orden en los servicios públicos que prestaba Elsur en su momento, rescatando hace varios años servicios muy importantes como el mantenimiento de zonas verdes, de todos los edificios públicos, vías públicas y señalizaciones y el alumbrado público. Esto supuso también un logro importante para dar estabilidad al municipio, y han sido prudentes pero no conformistas, pues han sido ambiciosos en el sentido de querer rescatar esos servicios públicos porque entendían que era la mejor manera de gestionarlos, y han ido atendiendo a los informes jurídicos y técnicos que han ido aconsejando para no incurrir en un riesgo económico y financiero mayor del que ya teníamos, y así han ido actuando. Entiende desde el punto de vista partidista las palabras del Sr. Alarcón, pero sabe perfectamente que en este momento no es la Jueza de lo Mercantil quien determina esta resolución, sino los propios hechos y la petición de este Pleno, y de los consejeros públicos que estaban en el consejo de administración de Elsur, y todo lo que ha mencionado el Sr. Alarcón y que se está juzgando en torno a la Operación Poniente. Ahí sí

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	23/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

están los verdaderos responsables de la situación a la que nos ha conducido una mala actuación y una deshonesta actuación al frente de la empresa pública. Pero ahora es un paso que damos con una altísima seguridad jurídica y económica, y esto hay que considerarlo. Y aunque al Sr. Alarcón le cueste reconocerlo públicamente lo tiene más que asumido y lo reconoce.

Al Sr. Vargas le dice que en parte reitera los contenidos de los informes y más parece que estuviéramos en un tribunal, aunque está en su derecho de solicitar la aclaración de las dudas, pero que no se discuten aquí cuestiones jurídicas ni ponen en duda los informes que para eso precisamente se piden, y para eso tenemos buenos servicios jurídicos y técnicos, así como asistencias. A los trabajadores se les ha trasladado que tienen que estar muy tranquilos, evidentemente todo esto se hace dentro de un marco de legalidad. Puede haber un cierto margen de discrecionalidad que ya se ha ponderado, no solamente entre el equipo de Gobierno, sino que también se ha comentado con los diversos grupos en las Comisiones y en Junta de Portavoces, y también con los servicios técnicos y jurídicos, y han visto que puede haber pros y contras pero que la balanza se inclina a favor de gestión a través de la empresa pública municipal DUE. Le hubiera gustado también haberse podido reunir con los Administradores Concursales pero esta situación lo ha imposibilitado y no se quiere dejar pasar el tiempo porque hay actuaciones que acometer y la situación de empresa en liquidación no es nada buena para la prestación del servicio y para la ejecución de obras necesarias para este servicio del agua que ha de ser prestado con las mayores garantías. Se suma a las palabras del Sr. Alarcón de que tenemos una plantilla bien dimensionada y un gerente que es una persona seria, lo que también nos da mucha tranquilidad y confianza, y que conoce bien el funcionamiento del servicio en nuestro municipio y conoce muy bien a los empleados a su cargo. La prestación de los servicios públicos objeto de rescate hace algunos años, por parte de DUE, la está gestionando con eficacia, sin perjuicio de que traten de seguir mejorándola, lo mismo que pretenden que el servicio de aguas siga mejorando. El Sr. Vargas ha planteado cuestiones que tendrán que ir viendo con el devenir del tiempo y se puede plantear ahora qué va a hacer la empresa en un futuro.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del PP, expone que antes de tratar sobre los temas planteados, y así se quedarían claros algunos, solicita que el Interventor informe y valore la sostenibilidad financiera de la propuesta que se trae desde el punto de vista de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El **Interventor** informa que como ampliación al informe que emitió y que consta en el expediente, en lo que se refiere a la sostenibilidad financiera de la propuesta de la gestión directa de la prestación del servicio de agua a través de la empresa DUE, viene por una lado forzada ya que nuestro Ayuntamiento en cumplimiento de las obligaciones contraídas como consecuencia del Plan de Ajuste, está obligado a financiar todos sus servicios a través de las prestaciones económicas de los propios usuarios, independientemente de la naturaleza jurídica de estas prestaciones; por otra parte, el servicio se estaba prestando por una empresa que venía teniendo resultados positivos, estando previsto para este ejercicio la situación de equilibrio económico o un resultado positivo. Además, en cuanto al primer aspecto, la tarifa de precios que se va a aprobar en cada momento debe cubrir íntegramente los costes del servicio que es precisamente lo que garantiza la sostenibilidad del servicio.

Con respecto a lo dicho por el portavoz de Ciudadanos en relación con el análisis de mercado, éste está más bien pensado cuando el Ayuntamiento pretende realizar una iniciativa económica no cuando se trata de la prestación de un servicio calificado de obligatoria en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	24/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El Sr. Rivera Callejón expone que una vez aclarado que desde el punto de vista económico no cambia nada, que el Ayuntamiento va a seguir aprobando las tarifas de naturaleza no tributaria, además se incorpora la garantía de que tendrán que ser aprobadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía, con lo que un organismo externo fiscalizará la estructura de gasto del servicio de agua; el servicio de prestará desde la empresa pública DUE, per los ingresos que perciba como contraprestación al servicio de agua, se aprobará por el Pleno como siempre. En cuanto a la repercusión del IVA, el cambio en el modo de gestión no varía nada, salvo que le afecte en algo al servicio de depuración, pero en cuanto al resto no varía. El próximo Pleno examinará la nueva Ordenanza con el cambio de tasa a prestación patrimonial de carácter no tributaria y ya se verá la estructura del gasto descontado el beneficio industrial porque antes quedaba incorporado como gasto en el concepto de tasa y que ahora irá a cubrir los mayores consumos de agua desalada que estamos teniendo o lo utilizaremos para financiar el fondo de redes y el Plan de Infraestructuras de agua que sin duda es al que se refería el Sr. Alarcón, y quedará en manos de una empresa pública cuyo capital cien por cien pertenece al Ayuntamiento, y cuya Asamblea General es el Ayuntamiento, y su Consejo de Administración es la Junta de Gobierno, y en cuyas Mesas de Contratación están todos los Partidos.

Respecto a los trabajadores, a partir del lunes se hará la notificación, como prevé la ley, al Comité de Empresa e individualmente a cada uno de los trabajadores, y como ha dicho el Secretario en el informe, quedan subrogados con todos sus derechos, y en el escrito se les dice todas las cosas que podrían afectarles, que les puede afectar lo mismo que al resto de trabajadores cuando se hizo el rescate parcial de los servicios que estaban vinculados a canon, y que al pertenecer DUE al sector público le son de aplicación las normas sobre salarios, jornada y horario aplicables a todos los empleados públicos, por lo que hay cosas que ya no hay que discutir porque nos vienen dadas por ley.

El Sr. Alarcón sabe que Elsur estaba en 2011 en situación de concurso que fue declarado voluntario porque la causa fue que el Ayuntamiento no pagaba, no el expolio por mucho que esté por medio la Operación Poniente y están intentando que se acredite que esa situación viene por otros motivos y tratar de recuperar todo el dinero que ha sido sustraído a las arcas municipales. Pero recuerde el Sr. Alarcón que todos los procedimientos que instaron se perdieron porque lo que no se podían esperar que en el Ayuntamiento no hubiera ningún tipo de control interno, y así hubo expediente sancionador abierto por el anterior Gobierno, que lo dejaron caducar, que el gobierno del PP lo reabrió y que finalmente se perdió porque el entonces Jefe del Área de Obras Públicas vino a reconocer que no había ningún tipo de control, y si no había difícilmente se podía acreditar ningún tipo de incumplimientos ni tomar ninguna medida sancionadora, pero como estaba abierta la Operación Poniente, se plantearon también cuestiones de prejudicialidad penal, hasta tres veces, para evitarnos pagar los cien millones de euros que nos estaban reclamando, y cayeron todas nuestras alegaciones en saco roto; por lo tanto, voluntad sí ha habido, pero ha sido imposible.

Respecto a la forma de gestión lo puede aclarar el Secretario, pero entiende que lo que se está produciendo es una remunicipalización de los servicios que pasan a prestarse por el Ayuntamiento de forma directa pero a través de su empresa pública DUE, y se instrumentará a través de una encomienda de gestión.

Respecto a la situación que quedan los trabajadores también se refiere el informe del Secretario: en la Administración sólo se puede entrar de una manera para ser fijos, y es a través de un concurso oposición, y evidentemente si subrogamos a esos trabajadores, la figura en la que quedan es la creada jurisprudencialmente de indefinido no fijo porque no se puede

Código Seguro de verificación: X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	25/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

adquirir la cualidad de empleado público fijo sin haber superado pruebas selectivas de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y pública concurrencia; cosa distinta es que la empresa propicie la celebración de pruebas selectivas al respecto, que de ser superadas, se pasa a la situación de fijo, pero mientras que esto no ocurra la situación es de indefinido no fijo.

El **Secretario** informa que la remunicipalización no es un término exacto para referirse a la gestión directa de la prestación de los servicios públicos, pues aquella hace referencia al procedimiento seguido para el ejercicio del servicio en régimen de monopolio, que no es nuestro caso, por lo que el término exacto es volver a la gestión directa en la prestación de un servicio público, servicio público que nunca ha perdido la titularidad municipal. Al respecto el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local enumera como una de las formas de gestión de modo directo es la sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, por tanto, estamos ante un modo y forma directos en la prestación del servicio.

El **Sr. Alarcón Morales** expone que es verdad que se ha hablado del asunto bastante, es verdad que se presentaron demandas que perdimos, cree que ha sido la época más negra de nuestro municipio y espera que la justicia ponga a cada uno en su sitio.

Pero con todo esto, lo cierto es que al llegar el PP al gobierno municipal premió a la empresa con cinco años más de contrato, cosa que nunca ha entendido.

Efectivamente ha preguntado por el Plan de Infraestructuras Eléctricas, en lo que se refiere a la situación que queda la empresa DIESA.

Su grupo va a votar a favor del punto, y este es un día muy importante para el municipio porque el servicio de agua y depuración se va a gestionar a través del Ayuntamiento aunque sea a través de una empresa municipal y cuya diferencia no van a entender mucho los ciudadanos. Ha dicho que ve muchas lagunas pero veremos cómo se va desarrollando. Es que en materia de infraestructuras Elsur no ha hecho nada y ahora hay que gastarse muchos millones de euros, que es lo que hay que ver cómo lo hacemos, y ya se irá viendo en los próximos plenos.

El **Alcalde** responde que sabe el Sr. Alarcón que no se ha producido esa prórroga, sino que el tiempo les ha dado la razón. En su día tuvieron que llegar a un mutuo acuerdo para resolver el conjunto de los servicios públicos, y consiguieron rescatar cuatro servicios públicos muy importantes, que hoy nos acordamos mucho, pero había sitios en los que el césped estaba a un metro de altura, o las farolas estaban encendidas una sí y otra apagada, y así todos esos servicios públicos; por eso era tan importante rescatarlos, de otra manera nos estaríamos acordando mucho de ellos ahora. Por otro lado, la seguridad jurídica y sobre todo no incurrir en riesgos económicos y financieros y tener que pagar indemnización, lucros cesantes, etc, pesaba mucho, y ya ha dicho el portavoz que se dio la batalla judicial que al final no nos fue estimada, no va a hacer una valoración, que se queda con la gana de hacerla, pero no se produjo esa prórroga, se rescataron servicios, y ahora, con seguridad para los trabajadores y para la prestación del servicio. El contrato que su hizo en su día, en 1995, lo más probable es que no fue el mejor contrato que se podía haber hecho, pero es el contrato que había y al que hemos tenido que atenernos aunque hemos discutido muchas cuestiones. Por más que se empeñe el Sr. Alarcón, a toro pasado res todavía más complicada la cantinela que han ido acuñando con el tema de los cinco años porque no se ha dado esa prórroga, con lo que cree que el tiempo nos ha dado la razón.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	26/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Providencia de 4 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Almería, dictada en el procedimiento concursal 325.05/2011, del siguiente tenor:

"Dada cuenta, por recibidas las alegaciones efectuadas por la administración concursal al escrito del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, que solicitaba:

Primero.- Declarar que el contrato para la selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido y su concesión, identificado en el cuerpo de este escrito, ha quedado resuelto por así disponerlo la Ley, una vez se ha declarado abierta la fase de liquidación del concurso de la entidad ELSUR.

Segundo.- Ordenar el cese total de la actividad empresarial de la concursada en relación a la concesión resuelta en el plazo que, a juicio de su Señoría, se estime prudencial.

Tercero.- Ordenar las actuaciones que resulten procedentes para que se pongan a disposición del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido los bienes, derechos e infraestructuras a que esté obligada contractualmente la concursada, con cuanto más en Derecho proceda".

Visto el suplico, ha lugar a declarar resueltos los contratos administrativos en que fuera parte la concursada por imperativo de la Ley ante la apertura de la fase de liquidación, ordenándose el cese de la actividad vinculado a la concesión administrativa en el plazo máximo de 15 días de no haber concurrido ya. Único pronunciamiento propio de la jurisdicción que nos ocupa siendo competencia administrativa cualquier otro en relación a liquidación de las relaciones contractuales entre la concursada y la administración".

SEGUNDO.- Aprobar la "Memoria relativa a la sostenibilidad y eficiencia de la prestación de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido mediante la sociedad mercantil municipal, Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L (DUE)", redactada por Lealtadis Abogados, y el asesoramiento recibido al efecto por le personal redactor que consta en la misma, así como el asesoramiento recibido por la Jefa del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, el Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio Mueble, la Jefa de la Sección de Personal, el Interventor y el Secretario.

TERCERO.- Publicitar la referida Memoria y los informes emitidos en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- Aprobar la gestión del servicio del ciclo integral del agua por el Municipio de El Ejido de modo directo, a través de la empresa pública municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L., a partir del 1 de mayo de 2020.

QUINTO.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará por sucesión de empresa la totalidad de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en la Empresa

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi j Cvug== . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==		PÁGINA	27/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==					

Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.. Dicha subrogación será en la situación de indefinidos no fijos, excepto para aquellos trabajadores que tengan cualquier tipo de contrato sujeto a temporalidad, y todo ello a fecha de 1 de mayo de 2020. Se acompaña relación de dicho personal como anexo al presente acuerdo.

SEXTO.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. subrogará la totalidad de los contratos mercantiles y/o de servicios que mantenga Elsur vigentes a 1 de mayo de 2020, en los mismos términos y condiciones. Una vez vencido el plazo de vigencia de cada uno de los contratos la mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. podrá prestarlos a través de sus propios medios o proceder a la contratación de ellos de conformidad con las normas de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público. Se adjunta como anexo al presente acuerdo la relación de empresas y actividades que tienen contrato vigente a día de hoy.

SÉPTIMO.- La mercantil Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L. adscribirá al servicio, con efectos de 1 de mayo de 2020, la totalidad de los medios materiales, maquinaria y demás equipos que en la actualidad están siendo empleados para prestar los servicios del ciclo integral del agua por de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., haciendo el correspondiente inventario, y sin perjuicio de proceder posteriormente a la amortización de todos los que estén pendientes de amortización.

OCTAVO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

NOVENO.- Contra el presente acuerdo que es firme, no cabe recurso alguno.

PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vistos documentos obrantes en el expediente, entre ellos el informe del Interventor del que hace un resumen, y la propuesta de la Alcaldía.

La Corporación Municipal con 20 votos a favor, correspondientes: 9 PP, 7 VOX y 4 CIUDADANOS; 4 abstenciones correspondientes al PSOE; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación y continuación del procedimiento de aprobación del Límite de Gasto No Financiero del ejercicio previo a la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020, al amparo de la Disposición Adicional Tercera 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al considerar que el presupuesto general de la entidad resulta indispensable para la protección del interés general y

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	28/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

para el funcionamiento básico de los servicios para poder acometer con garantías suficientes aquellos gastos e inversiones que contribuyan a minimizar tanto los efectos de la pandemia en la salud de los ciudadanos como los efectos económicos para los ciudadanos y para el tejido empresarial del municipio, así como el mantenimiento de la prestación de los servicios básicos y esenciales que prestan las entidades locales.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2020 del grupo consolidado del Ayuntamiento de El Ejido en 73.296.538,84 euros.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2021-2023.

El Concejale Delegado de Hacienda, D. José Francisco Rivera Callejón expone que procede la retirada del punto del orden del día por no estar ultimado. La Corporación municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes acuerda retirar este punto del orden del día.

Seguidamente por unanimidad, a propuesta de la Alcaldía se acuerda alterar el orden del día del Pleno, tratando a continuación el punto 7, y posteriormente continuar con el orden del día, procediéndose en consecuencia.

PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL ESTADO DE MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD QUE PERMITAN A AYUNTAMIENTOS EN SITUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO LIBERAR FONDOS DESTINADOS A LA LUCHA CONTRA LOS EFECTOS DEL COVID-19.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Que llevamos semanas esperando a que por parte del Gobierno se adopten medidas de flexibilidad en el destino del superávit que nos permita disponer de los fondos necesarios, tanto afrontar los gastos inexcusables para luchar contra la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, así como para la adopción de medidas que permitan paliar los efectos económicos a que se están viendo abocados cientos de personas, autónomos y empresas debido a las medidas de contención en el ámbito de sus actividades.

Que para nuestra sorpresa, y sin que haya habido rectificación por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se publica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, por el que las corporaciones locales disponen de una cantidad de igual cuantía del superávit del

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==	PÁGINA	29/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==				

ejercicio 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», pero ello, **condicionado** a la previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este condicionamiento supone que para poder invertir el superávit, las entidades locales, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Nuestro Ayuntamiento tiene un plan de ajuste aprobado por el Ministerio de Hacienda, dado que su precaria situación económica lo obligó desde el año 2011 y hasta 2017, ha acogerse a distintas normas por las que se establecían mecanismos de financiación, con los que ha ido reconduciendo su situación económica hasta situarnos a fecha de hoy como un Ayuntamiento solvente, si bien, con serias limitaciones en la capacidad de llevar a cabo inversiones debido a la necesidad de dar cobertura a las obligaciones con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Desde el Ministerio son conscientes de esta realidad, y prueba de ello es, que con fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se aprueban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado y en los préstamos formalizados por ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Pues bien, en relación con los Ayuntamientos que tenían una elevada carga financiera por su deuda con el Fondo de Financiación a Entidades Locales pendiente de amortizar, se les iba a ampliar el período de amortización en diez años adicionales, medida esta, que no fue aplicada al Ayuntamiento de El Ejido, por considerar el Ministerio de Hacienda que la carga financiera de nuestro Ayuntamiento no merecía el calificativo de "elevada".

Evidentemente, y por lo anteriormente expuesto, y volviendo a las exigencias de cumplimiento de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, ello permite que salvo la exigencia relacionada con el nivel de endeudamiento, que concretamente alcanza a cierre de 2019 el 184,29%, cumplamos con el resto de reglas, pues la liquidación de 2019 arroja un remanente de tesorería para gastos generales positivo de 7.359.753,28 €, así mismo, cumplimos con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==	PÁGINA	30/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

cumplimos con los mandatos del periodo medio de pago a proveedores, que lleva cinco años consecutivos sin incumplirse”.

El **Alcalde** expone que en los últimos años el esfuerzo económico financiero que se ha hecho de poner orden en la gestión no se está traduciendo en un incremento significativo de las inversiones que en su mayoría serían productivas. Han solicitado en reiteradas ocasiones al Gobierno de la Nación que modifique la normativa al efecto puesto que el Ayuntamiento está cumpliendo el Plan de Ajuste, va pagando la deuda, y nos permita destinar el superávit para que nuestro municipio pueda aumentar el ritmo de inversiones; y ahora ese remanente positivo se hace especialmente necesario para hacer frente a la situación que estamos viviendo, que es lo que se pide, y en este mismo sentido se ha pronunciado la Federación Española de Municipios y Provincias, para que ayuntamientos como el nuestro, que son solventes puedan destinar parte de ese remanente a inversiones productivas y a ayudar al tejido productivo y a las personas que más lo necesitan, aparte de seguir pagando la deuda.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que como ha dicho el Alcalde no es la primera vez que se solicita no solamente que podamos utilizar los remanentes positivos de tesorería, sino también la condonación de parte de la deuda y prorrogar el pago. Porque nuestro municipio tiene necesidad de muchas inversiones básicas y no podemos seguir sin destinar recursos económicos para hacerles frente. Cree que ya es momento, que el Gobierno de la Nación, gobierne quien gobierne, tenga en cuenta que los ciudadanos han pagado ya, después de diez años, y los ciudadanos ya la han soportado bastante. El Ejido el solvente en muchos temas, pero falta que nos dejen trabajar con nuestros presupuestos y poder invertir según podamos, y no como nos dejan, que es un auténtico castigo al que le queda muchos años, y los vecinos de El Ejido no se lo merecen; y con muchas más razones en estos momentos, porque cuando vencamos al virus y acabe la pandemia, veremos las consecuencias económicas nefastas que deja, y seguramente todos los recursos serán pocos para hacerle frente. Y por lo que le están diciendo compañeros suyos parlamentarios y senadores, la afección de no poder disponer de los remanentes positivos a pesar de ser solventes, no es exclusiva de nuestro municipio y que están solicitando lo mismo para que al menos este año puedan disponer los ayuntamientos de sus remanentes. Por esto el voto de su grupo va a ser favorable.

D. Cecilio Vargas Peláez portavoz del grupo Ciudadanos, expone que su grupo está de acuerdo con el Alcalde en este punto, cuyo contenido también lo ha solicitado su grupo, la última vez el 3 de abril, que solicitaron el aumento de la plantilla de los servicios sociales comunitarios para hacer frente a la crisis que va a seguir al COVID-19. Un ayuntamiento con un presupuesto de 88 millones de euros no puede permitirse que se inviertan 5 millones en inversiones, que es un porcentaje muy pequeño para un Ayuntamiento tan grande, y que hace que nos debilitemos económica y socialmente y también en infraestructuras, con la consiguiente repercusión en los servicios que se pueden dar a los ciudadanos. Su grupo está totalmente de acuerdo con la medida y debería ser aprobada por el Estado, de modo que el superávit se pueda invertir en nuestro municipio, y no solamente por esta situación excepcional, sino de forma habitual porque tenemos un déficit de plantilla que no se puede paliar con la tasa de reposición, hay muchos servicios que no se están implementando, y todo esto repercute en el servicio a los ciudadanos. Por tanto, su grupo va a aprobar la propuesta, como ha hecho anteriormente.

El **Alcalde** se alegra de que todos los grupos estén de acuerdo. Por una parte no se nos permite disponer del remanente que asciende a más siete millones de euros, que da para hacer muchas inversiones, y máxime teniendo en cuenta con el acumulado de los años llevamos, que

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==		PÁGINA	31/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==					

hubiera supuesto una transformación de nuestros barrios, y por otra no se nos deja refinanciar la deuda porque considera el Ministerio que nuestra carga no es tan elevada, por lo que nos encontramos en un limbo. Ahora mismo invertimos unos cinco millones de euros, pero es que en el año 2011 solo se pudieron destinar 500.000 euros, y haciendo un gran esfuerzo. Por tanto es razonable que ante el estado de solvencia del Ayuntamiento se nos permita destinar el remanente a inversiones, y mucho más en la situación actual para poder responder a las necesidades de la sociedad.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España la modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para que contemple la posibilidad de permitir disponer del superávit del ejercicio 2019 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», o cualesquiera otros destinos que se autoricen con posterioridad, **a las Entidades Locales a las que no les haya sido de aplicación la medida recogida en el punto 4º del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019**, por la que se amplía el período de amortización de su deuda con el FFEELL en diez años adicionales, debido a su elevada carga financiera.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España que a las entidades locales en la situación anteriormente descrita se les permita destinar los superávit presupuestarios a inversiones financieramente sostenibles, mejorando así la escasa capacidad inversora de la que disponemos, y que tras tantos años en esta situación, esta perjudicando gravemente el crecimiento económico y el empleo en nuestros municipios, y en particular al municipio de El Ejido.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de España que se permita las anteriores entidades locales que la tasa de referencia aplicable a los gastos computables, sea algo más alta de la fijada con carácter general a efectos del cumplimiento de la regla de gasto, permitiendo a estas Administraciones recuperar y mejorar algunos servicios públicos que se vieron muy perjudicados, a causa de la condición establecida para acogerse a los mecanismos extraordinarios de financiación de reducir sus gastos de funcionamiento en un 5%, incluso en diversas ocasiones y de forma acumulativa.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España que a estas entidades locales se les autorice la tasa de reposición del 100%, además de una tasa adicional destinada a aquellos sectores o ámbitos que se consideren que requieren un refuerzo adicional, especialmente destinado a cubrir el déficit de personal técnico. Tasa adicional que debe garantizar que al menos existe una posibilidad real de dotar de esos refuerzos los servicios necesitados.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL EJERCICIO 2020.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	32/48



X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Visto el expediente instruido al efecto de aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido, el del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial la propuesta de la Alcaldía y los informes del Interventor Accidental.

El **Interventor** expone que antes de dar lectura a la propuesta de acuerdo, informa que en las base 12ª de las de ejecución del presupuesto, el nombre de uno de los puestos de personal eventual contiene un error, consistente en que el coordinador de participación ciudadana, realmente es coordinador de organismos públicos, subsanándose tal error por unanimidad, y seguidamente da lectura a la propuesta de resolución

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Francisco Rivera Callejón, Concejal Delegado de Hacienda, expone que al estar nuestro Ayuntamiento en situación de riesgo financiero antes de poder debatir en Pleno el presupuesto, ha de ser sometido a la consideración del Ministerio que tiene que informar de forma previa y vinculante el proyecto de presupuesto; se envió el proyecto de presupuesto para 2020 a finales de 2019, y a principios de 2020 se recibió informe favorable del Ministerio pero condicionado a la reducción de los gastos de funcionamiento previstos en un 1 por 100, por lo que ha habido que recortar casi 600.000 euros de distintas partidas de gastos, algo que no se entiende y no tiene sentido porque el Ayuntamiento presenta en los últimos años remanente positivo de tesorería superior a cinco millones de euros, y el de 2019, de más de siete millones de euros, con el argumento que podemos tener problemas para la financiación del Ayuntamiento. No obstante, se ha dado cumplimiento a todos los condicionamientos del Ministerio.

El presupuesto consolidado de gasto asciende a 76.654.000 euros, y el de ingresos a 81.620.000 euros, con lo que nace con un importante superávit presupuestario inicial.

El presupuesto de ingresos se ve incrementado en 993.000 euros, y en lo que se refiere al capítulo 1, impuestos indirectos, que supone un 47 por 100 está congelado con respecto al año anterior como consecuencia de la política de contención de la política fiscal que está llevando a cago el equipo de gobierno municipal, capítulo que comprende el IBI urbano, el rústico, el impuesto de circulación, actividades económicas, plusvalía.

El presupuesto de gastos, que cumple con el techo de gasto, con la estabilidad presupuestaria, con el plan de ajuste, con el marco presupuestario y en situación de equilibrio, también se ve incrementado en 767.000 euros, per por las limitaciones dichas en el punto anterior, tenemos un presupuesto de gasto de guerra, destacando el incremento del capítulo de inversiones en casi un 14 por 100. Este presupuesto de gasto que está seguro que será objeto a lo largo del año de modificaciones por la situación de pandemia, sigue la tónica de los ejercicios anteriores en cuanto a asumir los gastos a los que tenemos que hacer frente de

Código Seguro de verificación: X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	33/48


X3/8MTG6lXE1eYGw1jCvug==

forma obligatoria. Destaca que a pesar de las reducciones en los gastos de funcionamiento a que nos han venido obligando desde 2011, ahora dan otra vuelta de tuerca, y se ha tenido que reducir el presupuesto de gasto con relación al proyectado en un 1 por 100, como ha dicho anteriormente, que nos obliga a aprobar un presupuesto de gasto de guerra, insuficiente, como también se ha dicho en el punto anterior para atender a todas las necesidades que tenemos.

No obstante, se mejoran partidas muy necesarias como el capítulo destinado a gastos financieros, que en los primeros años se situaba por encima de los 10 millones de euros, y ahora ha mejorado notablemente como consecuencia de los esfuerzos que se han ido realizando a lo largo de estos años en las sucesivas operaciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo Socialista, expone que un año más presenta el gobierno municipal unos presupuestos que son un calco del año anterior; unos 80 millones con unos gastos muy parecidos y con unas inversiones un poco superiores pero escasas para las necesidades como se ha dicho en el punto anterior. Reconoce que la situación económica no da mucho margen, y nuestra capacidad de maniobra es muy limitada, sobre todo si no tenemos acceso a fondos que puedan venir de la Unión Europea, vía EDUSI o de fomento de empleo, nos quedamos en cueros, así de claro.

No va a criticar las inversiones ni se va a centrar en los números, pero quiere decir que a la vista de los servicios que presta el Ayuntamiento los servicios no se prestan de forma homogénea en todos los barrios. Debe entender el Alcalde, y cree que lo sabe, que nuestros núcleos y barrios se están despoblando, entre otras causas por esta falta de homogeneidad. A su grupo le gustaría que los núcleos pudieran decidir en un pequeño porcentaje, y como prueba, las inversiones a realizar en su núcleo, tema del que ya ha hablado con el Sr. Rivera, y le gustaría que se pudiera llegar a un acuerdo al respecto para el próximo año.

Pero lo cierto es que desde el día 14 de marzo nos ha cambiado la vida por culpa de la pandemia ocasionada por el CIVID 19, y exceptuando nuestro sector primario, el resto está prácticamente paralizado, y puesto que en El Ejido la agricultura supone prácticamente un 80 por 100, lo podemos llevar mejor. Su grupo se puso en contacto con el Alcalde el primer día mostrando el apoyo de aquél a todas las medidas que adopte el gobierno municipal que puedan beneficiar a nuestros vecinos en momentos difíciles para algunas familias, y la comunicación con el Alcalde ha sido muy fluida y positiva, como tiene que ser en estos momentos, dejar el partidismo y arrimar el hombro porque ahora es el momento de luchar todos y estar en la mejor posición para hacer frente a la pandemia y para lo que se nos puede venir encima después.

A este respecto, todos los grupos tienen un documento que el suyo les hizo llegar, documento que contiene una serie de medidas y propuestas para que sean incorporadas en este punto, y aunque sabe que no hay partidas presupuestarias, seguramente vendrán fondos con lo que no habría ningún problema para que se incorporen con destino a políticas sociales o a otras medidas que se vean convenientes.

Cree dado el momento especial para todos, el presupuesto debería ser apoyado por todos los grupos municipales, pues el Ayuntamiento, como Administración más cercana al vecino debe de responderle, y aunque el importe para estas medidas no será todo el que haría falta, que sea un principio.

Por ello estos presupuestos los va a aprobar su grupo este año, sabiendo que es posible que entre todos consigamos el menor efecto negativo del virus que tanto daño está haciendo a toda la humanidad.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==	PÁGINA	34/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Le cede la palabra a la Sra. Carrión Ramos para que explique el documento

Dña. María Isabel Carrión Ramos, concejala del grupo PSOE, expone que ante la situación de alarma que ha provocado la pandemia del COVID19, la situación de muchísimas familias y de ciudadanos y de ciudadanas del municipio ha cambiado a peor, y como ha dicho el Sr. Alarcón Morales, es una responsabilidad de todos hacer frente a la situación dejando de lado el partidismo y los personalismos, y es el momento de sumar y aunar esfuerzos, de implicarnos todos. También ha dicho que ha tenido numerosos contactos con el Alcalde y con técnicos del Ayuntamiento para apoyar las medidas que se estaban tomando, así para poner a su grupo a disposición del Ayuntamiento y de todo el municipio para trabajar en pro de aliviar la situación. Sabe que se han tomado medidas, que se han puesto en funcionamiento actuaciones por parte del Área de Servicios Sociales, y piensa que se deben de seguir tomando medidas en función de las necesidades y mejorar las medidas existentes.

Las medidas que su grupo propone van dirigidas a colectivos más vulnerables, familias en riesgo de exclusión social, con problemas económicos derivados de la crisis, y con la finalidad de aliviar las necesidades de estos colectivos, así como los autónomos del municipio. Entre estas medidas está la de crear una comisión de seguimiento con carácter extraordinario durante esta situación y en la que estén representados todos los grupos políticos de la Corporación; atender a todas las necesidades de esta población; realizar un diagnóstico que, aunque ya se está haciendo, de modo que la comisión fuese de seguimiento y de evaluación y valoración e implementar medidas y actuaciones que sean necesarias en el momento. Es muy importante contar con la colaboración de los distintos agentes, entidades, voluntariados, ONGs, pero sobre todo atender a las necesidades básicas de las personas para que ninguna familia, ningún niño ni ningún colectivo deje de recibir la alimentación y servicios básicos de forma adecuada.

También ha estado hablando su grupo con el Sr. Rivera Callejón para tratar la problemática de nuestro municipio de los asentamientos y de los diseminados, y le pidieron que se adopten las medidas para que esos asentamientos puedan cumplir las medidas sanitarias para posibilitar el confinamiento, y propusieron que de manera puntual se instalen grifos o fuentes para que puedan tener acceso al agua sin necesidad de desplazamiento, y asimismo que se desinfecten los asentamientos y en los barrios diseminados.

Sabe que hay un teléfono de atención a familias necesitadas, pero piensa que es muy importante establecer una plataforma que tenga recogidas a esas familias así como un grupo de voluntarios que quieran prestar su colaboración y organizarla de forma coordinada a través del Ayuntamiento, y sabe que hay voluntarios que quieren colaborar en los distintos núcleos y así lo transmitió ella al Jefe del Área de Servicios Sociales, y que el Ayuntamiento emita a esos voluntarios una autorización para circular.

Ninguna persona puede quedar sin alimentación adecuada, equilibrada y saludable a través de los mecanismos de ayuda alimentaria. La Junta de Andalucía puso en marcha este plan y posteriormente fue ampliado a aquellas familias o menores alumnos que tuviesen una subvención del 100 por 100 de comedor. Este esfuerzo es muy importante, pero cree que se debe de estar ojo avizor para que ningún niño, menor, ni familia quede en situación de desamparo o de privación de comida adecuada, y les pueda llegar a los que tuvieran subvención por importe menor o estén en colegios que carezcan del servicio de comedor escolar.

Le consta que se están haciendo numerosas actuaciones, pero se trata de que no haya ninguna persona que quede sin acceso a estos servicios básicos.

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	35/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

El **Alcalde** responde al Sr. Alarcón, en lo que se refiere al Presupuesto diciendo que efectivamente sigue habiendo carencias en materia de inversión, y le gustaría que esta partida fuera mayor, y con los recursos disponibles hay que priorizar, pero le puede decir que la intención es hacer las cosas con la mayor objetividad y atender a las carencias, y le viene a la memoria el centro de usos múltiples que se va a hacer en Matagorda, como puede poner otros ejemplos, pero ojalá que pudieran hacer más cosas. No cree que los núcleos se estén vaciando, y en ningún caso se debe a que haya agravios comparativos en los presupuestos, sin perjuicio de que éstos siempre son mejorables. También las Juntas Locales le trasladan las necesidades.

Le agradece la buena disposición. Es verdad que han hablado en muchas ocasiones, como tiene que ser, porque cree que no hay que buscar los enfrentamientos, sino el esfuerzo en común, como se está demostrando en esta crisis, que solo se puede parar al virus si todos ponemos de nuestra parte, no vale que unos hagan un gran esfuerzo y otros se lo tomen a la ligera, y en esto es muy parecido, y cree que esta lección va a servir a toda la sociedad.

La mayor preocupación que el grupo socialista le ha trasladado es la social. Tiene que reconocer públicamente que el Área de Servicios Sociales está haciendo un buen trabajo, y no solo de ahora, sino a lo largo del año: en 2019 ayudaron a casi 1.000 familias para que las personas más vulnerables tengan acceso a medios básicos alimentarios. Ahora viene una situación especialmente complicada porque las personas tienen que tener un cierto confinamiento y hay que prestar más atención a lo social, si cabe. Por ello no tiene ningún problema en acceder a la petición de la celebración de dicha comisión con un representante de cada grupo político municipal, cree que es bueno, y de hecho ya ve que el gobierno municipal no trabaja con secretismo. El Ayuntamiento tendrá que actuar contra el chabolismo para hacer cumplir la legalidad, pero en este momento la prioridad es garantizar el acceso al agua y a las mejores condiciones higiénicas sanitarias posibles, y reconoce el gran trabajo que está realizando el Área de Obras Públicas coordinando infinidad de cosas, se han desinfectado los asentamientos de chabolas, pero habrá que entrar dentro, Obras Públicas ha preparado un presupuesto para empezar, y se colaborará con ONGs, y parte de los fondos que se van a recibir de la Junta de Andalucía por importe de 159.000 euros los van a destinar a esos fines y para llevarles alimentos y vestidos a las personas más necesitadas. Este trabajo se está haciendo. El voluntariado de Protección Civil también está haciendo un trabajo encomiable con la tercera edad y con personas que no tienen apoyo familiar o que tengan algún grado de discapacidad. Como estas actuaciones por parte del gobierno municipal no es nuevo, van a acoger las propuestas del grupo socialista, por lo que van a estar en la misma línea.

D. Cecilio Vargas Peláez portavoz del grupo Ciudadanos, expone que es la primera vez que ve los presupuestos municipales y la verdad es que se sorprende. Ve que tenemos un endeudamiento del 184 por 100 cuando la ratio legal es del 110 por 100, y le llama poderosamente la atención. No sabe cómo hemos llegado a esto, nunca se ha explicado detenidamente, es una situación muy complicada, y ve que se va a reiterar a lo largo de los años porque tenemos un plan de amortización hasta 2035. O sea que la política de inversiones es mínima. Ve realmente que el importe de las inversiones que queda libre para invertir asciende a 3.250.000 euros porque el resto de los cinco millones y pico están comprometidos con los fondos EDUSI, con lo que deja a nuestro Ayuntamiento en una situación muy delicada, y ve que no se va a mejorar y que se está dando continuidad a los presupuestos de los ejercicios anteriores, y le gustaría que de alguna forma se intentara dar una solución a la situación porque hay infraestructuras en distintos núcleos que hay que llevar a cabo porque son necesarias. En amortizaciones e intereses se pagan cerca de cinco millones de euros, y ese

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	36/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

dinero se podía destinar a inversiones. Le gustaría que esto se afrontara algún día de verdad, se analice qué es lo que ha ocurrido y cómo se puede mejorar.

Aparte de esto le ha llamado la atención a su grupo el gasto de personal que se eleva casi dos millones de euros en comparación con los de 2019, que supone una variación de casi un 7 por 100 cuando en la Mesa arrojaba un 2,5 por 100 y le gustaría que esa cifra se le explicara.

El capítulo 2 presenta un descenso de 204.000 euros respecto a 2019, y no sabe en qué servicios se ha reducido esta cantidad, y le sorprende que en este capítulo haya dicha disminución.

El informe del Interventor de la liquidación de 2019 reconoce que se ha incumplido el objetivo de la regla de gasto en un importe de 203.974 euros, que impone el Ministerio, y le sorprende porque la regla se ha venido cumpliendo durante estos últimos años, y le gustaría que esto se aclarara.

El Plan de Ajuste Económico-Financiero fue modificado en el Pleno de octubre de 2019, en lo que se refiere al calendario de pagos, y se iba a abonar antes de la refinanciación un total de 23 millones de euros para este año, y ve que para este año se ha computado 5.200.000 euros, y le gustaría que se aclarara esta cantidad porque si efectivamente antes íbamos a pagar 23 millones pregunta que por qué una vez que se ha llevado a cabo una amortización que es más larga, no se amplía más en inversiones.

En lo que se refiere al suministro de electricidad, la partida de 1.345.000 euros en gastos de luz, cuando el año pasado sin aplicar el plan Leed era de 1.350.000 euros, con lo que solamente nos ahorramos 5.000 euros cuando se dijo que nos íbamos a ahorrar 265.000 euros con el referido plan y pregunta por qué no se ajusta a lo que se informó entonces.

También le ha llamado la atención teniendo en cuenta la situación económica en la que estamos es que en difusión y comunicación medios aparece un gasto de 238.000 euros y no sabe si se incluyen los contratos de PIAS o si estos corresponden a otras partidas. Le parece que esta cantidad hay que explicarla porque es una cantidad muy importante o en otro caso que se recorte porque nuestra economía así lo exige.

Tal y como dijo en su día, su grupo viene a aportar al Ayuntamiento, y como sabe al Alcalde, han negociado los presupuestos y han presentado unas iniciativas que creen que van a beneficiar a todos los vecinos y que representan la participación que tiene su grupo en el Ayuntamiento, y así se van a llevar a cabo unas actuaciones en el parque del barrio de Venta Carmona, en Pampanico, ejecución del carril de pista del camping Mar Azul con el núcleo de Balerna, ejecución del enlace peatonal con Guardias Viejas y Ejidobeach, proyecto de carril bici en el borde litoral de San Agustín, y también ha cerrado un acuerdo para que se estudie el aumento de personal de la plantilla de Servicios Sociales. Cree que su grupo hace una gran aportación al Municipio con estas medidas y solicita que se informe sobre estas partidas.

El **Alcalde** expone que son conscientes y lo ha dicho a lo largo del Pleno, que los recursos son limitados y son los que son, que la capacidad inversora la han llevado al límite de las posibilidades legales, se han bajado los tipos de interés de nuestra carga financiera, se han optimizado los recursos, el capítulo de personal se ha aumentado como consecuencia de las actualizaciones que el Gobierno aprueba y porque durante ocho años este gobierno municipal ha venido funcionando con austeridad, sino con una austeridad inaudita y que no se va a volver a repetir y que no se ha visto en ningún otro municipio similar al nuestro en volumen de población y presupuesto. No es que ahora estemos haciendo las cosas mal, es que hemos

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==		PÁGINA	37/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==					

funcionado de una manera sin precedentes y a pesar el aumento del porcentaje de inversión del presupuesto de 2011 con respecto a este, estamos muy por debajo del necesario para atender a todas las necesidades de inversión. Si tenemos en el año pasado un remanente de tesorería positivo de siete millones de euros, imagínense qué se podría hacer con esa cantidad multiplicada por cuatro que corresponde a un mandato. Cree que todos son conscientes de que los presupuestos están bien elaborados, pero evidentemente si estuviera en su lugar de la oposición, tendría que hacer un discurso similar la que hacen los grupos de la oposición hoy. Agradece la posibilidad que han mostrado de poder negociar porque en otras ocasiones no se ha podido negociar.

El Sr. Vargas ha dicho que no se explica qué ha pasado para llegar a esta situación de endeudamiento. Y claro que se ha explicado, y llevamos ocho años explicándola, sufriendola y abordándola, y buena parte de esa explicación está ahora en torno a la Operación Poniente, y también en el expediente disciplinario al exinterventor, Sr. Alemán, que terminó poniéndolo en la calle, a pesar de que lo recurrió por activa y por pasiva, por falsear las cuentas públicas de manera sistemática.

El **Sr. Rivera Callejón** responde que en la partida de gastos de comunicación están incluidos los gastos de las PIAS, que son muy importantes, gastos que anteriormente iban incluidas en las partidas de gastos de Cultura, pero un informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas dijo que todos los gastos que se hacen para anuncios de fiestas cultura deben de figurar en una partida como gastos de comunicación, por lo que esta partida tuvo un incremento importante hace un par de años para dotar a los dos contratos que se suscribieron para atender estas necesidades.

En cuanto a la pregunta de la refinanciación de los préstamos por qué no mejora por ende, las inversiones, es porque da igual que se refinancien los préstamos, pues hasta que no se modifiquen las normas vigentes de la regla de gasto, el techo que tenemos es el mismo, pues este, tal y como está configurado en la actualidad no tiene nada que ver con el endeudamiento, que es una de las peticiones que están haciendo todas las Administraciones: que haya flexibilidad, y que nosotros hemos pedido en la propuesta que se ha aprobado en el punto anterior.

En cuanto a la partida del suministro de luz, efectivamente va a haber ahorro, pero hay que ver las zonas que no tienen iluminación, se van a poner en marcha nuevos equipamientos que van a aumentar los consumos cuando estén listos, como el centro de usos múltiples de Matagorda, la ampliación del edificio de Ejidomar, parques en los que se está mejorando la iluminación, etc., por lo que es mejor mantener la partida y en todo caso, si al final del año se ve que sobra y que hace falta para algo se aprovechará, pero seguramente a la vuelta de no mucho tiempo tendremos mayores suministros de luz.

El aumento de la partida de Personal responde a la revisión salarial que aprueba el Gobierno de la Nación, responde también a una tasa adicional de incremento sobre la masa salarial que autoriza el Gobierno y que nosotros la hemos implementado en el presupuesto para llevar a cabo homologación de puestos de trabajo modificando complementos de destino y específicos y que dan respuesta a los acuerdos suscritos con la representación sindical del Ayuntamiento, y a la promoción interna también acordado, aparte de la necesidad de poder responder al aumentos de servicios de DUE sobre todo en periodo estival y que corresponden a los refuerzos temporales.

El capítulo 2 está congelado porque han crecido los gastos de personal, y el capítulo 2 ha experimentado una bajada del 0,01 por 100, y si necesitamos es mano de obra conlleva

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	38/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

reducir el capítulo de compra de bienes y de servicios, al habernos obligado el Gobierno de la Nación a hacer un recorte del 1 por 100 de los gastos de personal, y este recorte se ha hecho sobre muchísimas partidas.

El Sr. Vargas Peláez expone que el Partido Socialista ha propuesto una medida concreta de incluir en el presupuesto una medida que en realidad es una medida que viene recogida en el Decreto-ley 8/2020 para atender la crisis sanitaria, y le parece sorprendente que se incluya en el presupuesto municipal, y saben que Servicios Sociales de El Ejido están cumpliendo con esas normas con lo que no se incorpora al presupuesto municipal ninguna medida propia que pueda influir en la población, por lo que le sorprende que el Partido Socialista vaya a dar su voto favorable por incluir estas partidas en el presupuesto que en realidad son de obligado cumplimiento. El grupo de Ciudadanos ha solicitado en distintas ocasiones medidas de protección para las limpiadoras frente al ERTE del personal adscrito al servicio de limpieza, han pedido una moratoria para el agua, que se flexibilice la regla del gasto y que se implemente la dotación de personal en Servicios Sociales Comunitarios, medidas que sí que afectan al municipio y que son iniciativas de tipo económico, pero no entiende que la moción del Partido Socialista encaje en un presupuesto.

Asimismo llama la atención al Alcalde de que su socio de gobierno no ha incluido ninguna partida de su programa político, y le sorprende porque el Alcalde tiene un gobierno de coalición, que dijo que era para llevar a cabo la gobernabilidad y no ve nada del programa electoral de VOX, por lo que no entiende la participación de VOX en los presupuestos del gobierno municipal.

El capítulo de Personal tiene un incremento de 340.000 euros con respecto a la del ejercicio anterior, y es más que evidente que tuvimos que hacer una modificación al presupuesto de 2019 para encajar a Vox en el equipo de gobierno del Alcalde, y no se lo dice como una crítica, sino para que recapitule y entienda que como está viendo, el Partido Socialista va a dar su voto a favor, Ciudadanos también por lo que no necesita una coalición de gobierno para incluir gastos muy necesarios para el municipio, y que en definitiva no están siendo útiles para una labor de gobierno, sino simplemente para una labor de gestión, que ya le dijo el primer día que para lo necesario y lo importante para el municipio contaría con el grupo municipal de Ciudadanos, y ruega que lo tenga en cuenta.

El Alcalde responde que a él también le sorprende que el Sr. Vargas haga oposición a la oposición, sobre todo cuando estamos apelando al compañerismo y a unir esfuerzos, y también oposición al equipo de gobierno que lo conforman el PP y Vox, por lo que de lógica estos presupuestos son los del equipo de gobierno.

Además el Sr. Vargas entra en contradicciones con sus actuaciones pasadas, y a lo mejor tendría que haber tomado otra decisión en su momento y quizá hubiera posibilitado abrir el diálogo en determinados momentos.

En cuanto al incremento en la partida de Personal, ya le ha respondido el Sr. Rivera, pero el Sr. Vargas también forma parte de ese incremento de gasto, así como su grupo, y vuelve a repetir que siguen trabajando con muchísima austeridad, y el presupuesto del año pasado fue modificada la partida de Personal porque fue año de elecciones municipales, y ahora se trata del presupuesto de un ejercicio completo.

Puede entender que el Sr. Vargas sea inexperto en política, todos hemos pasado por ahí, pero no entiende que se haga oposición a la oposición. Es verdad que el Sr. Alarcón y él han estado hablando días atrás, y se ha incluido esa propuesta aunque sea por imperativo

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==		PÁGINA	39/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwijCvug==					

legal, y aunque sea sí pregunta por qué le molesta al Sr. Vargas que se incluya, cuando además la implementación puede hacerse de forma flexible.

Finalmente, apela una vez más al entendimiento de todos los grupos.

El **Sr. Alarcón Morales** responde que el Sr. Vargas y el grupo de Ciudadanos cree que tienen un problema y que lo dijo en la última reunión de portavoces, pues no es normal que él tenga que preparar intervenciones como si fuera miembro del gobierno municipal, lo que es de pena. Cree que llegan tarde a todos los sitios, No se enteran ni de la mitad de la película porque no quieren enterarse. En las filas de Ciudadanos tienen personas que saben de esto, de por qué tenemos la ruina en este pueblo, y lo saben. Se alegra cuando el Sr. Vargas hace menos de una semana prácticamente le decía a él que estaba haciendo efecto llamada poniendo teléfonos públicos a disposición de familias necesitadas, y le dijo que venía de la sierra y que allí todo el mundo cobraba el paro, y que qué íbamos a hacer a aquí, y cuando el Sr. Vargas dijo esto, estaban presentes los demás portavoces, porque bienvenido sea el cambio de opinión del Sr. Vargas y que ahora le de por mirar por los vecinos, aquellos por los que no se preocupaba hace algunos días. Al Sr. Vargas le da envidia porque no ha llegado más allá, y tiene un retorcijón en contra de todo el mundo porque no está gobernando. Se lo ha dicho y lo vuelve a decir una vez más: la noche electoral estaban brindando con champán porque ya se veían en el Gobierno, y el Sr. Vargas hace posturas retorcidas dentro de la política que él no ha visto nunca jamás aquí, y lleva más tiempo que ninguno. Por eso le dice al grupo de Ciudadanos que va por un camino incorrecto, que ya le ha pasado a nivel nacional, y seguramente va a desaparecer porque no tiene política clara.

D. Juan José Bonilla López, portavoz del grupo VOX, expone que el Sr. Alarcón ha acertado con la palabra retorcijón, y Ciudadanos ha ido otra vez a atacar a Vox cuando forma parte del gobierno municipal juntamente con el PP, han trabajado conjuntamente los presupuestos y no vienen a ver si Vox ha sacado tres puntos de las medidas incluidas en su programa electoral. Cree, como ha dicho el Sr. Alarcón que la noche electoral se dio por vencedor, e incluso le tendió un cheque en blanco al PP para que echara a VOX a la calle. Y como también ha dicho el Sr. Alarcón, vuelve a las andadas. Se ha equivocado Ciudadanos a nivel nacional y se está equivocando en la política municipal, y va para atrás.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la continuación del procedimiento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020, al amparo de la Disposición Adicional Tercera 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al considerar que el presupuesto general de la entidad resulta indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios para poder acometer con garantías suficientes aquellos gastos e inversiones que contribuyan a minimizar tanto los efectos de la pandemia en la salud de los ciudadanos como los efectos económicos para los ciudadanos y para el tejido empresarial del municipio, así como el mantenimiento de la prestación de los servicios básicos y esenciales que prestan las entidades locales.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2020, integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento de El Ejido, el del

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	40/48


X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y los de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, ya que contienen los créditos necesarios de gastos que permiten el normal funcionamiento de los servicios a cargo de la Corporación, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio, considerando además que dicho presupuesto ha sido confeccionado y contiene la documentación y anexos que exige el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este presupuesto se ha elaborado siguiendo las previsiones del Plan de Ajuste en vigor aprobado para la adhesión obligatoria a la medida número 3 de las contenidas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14/03/2019.

TERCERO.- Aprobar, en consecuencia, las plantillas de personal que en dicho presupuesto se contemplan, así como las relaciones de puestos de trabajo y sus anexos que se acompañan al expediente.

CUARTO.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2020, así como las del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

QUINTO.- Ordenar que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

SEXTO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Tras la votación el Alcalde agradece el apoyo, que el Presupuesto aprobado entiende que no es del equipo de gobierno, sino de todos, y tendrá que sufrir variaciones casi con seguridad para atender muchas cuestiones que nos vienen por delante.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la CORPORACIÓN MUNICIPAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas.

Se indica la existencia de varios puntos que se exponen a continuación:

U1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL

41

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==	PÁGINA	41/48
 X3/8MTGe1XE1eYGwiiCvug==				

AYUNTAMIENTO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS IMD Y RADIO DEL EJERCICIO 2019.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vistos decretos dictados por la Alcaldía -3- que se transcriben a continuación:

1. Vista la Liquidación formulada del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019 del organismo autónomo Radio Televisión Ejido y habiendo sido informada por el Sr. Interventor accidental en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	10.002,03	50.731,58		-40.729,55
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	10.002,03	50.731,58	-	-40.729,55
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
Resultado Presupuestario Ejercicio	10.002,03	50.731,58	-	-40.729,55
Ajustes				
Desv. Financiación negativas del ejercicio			0,00	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total ajustes			0,00	
Resultado presupuestario ajustado				-40.729,55

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		5.238,90		31.059,69
2.- Derechos pendientes de cobro		11.167,52		54.152,00
a) Presupuesto Corriente	0,00		43.212,70	
b) Presupuestos Cerrados	5.285,21		5.285,21	
c) Operaciones no presupuestarias	5.882,31		5.654,09	
3.- Obligaciones pendientes de pago		-156,29		27.919,43
a) Presupuesto Corriente	66,71		20.954,91	
b) Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	-223,00		6.964,52	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	42/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Remanente de Tesorería total	16.562,71	57.292,26
SalDOS de dudoso cobro	4.659,09	4.542,39
Remanente Tesorería Gastos Grles	11.903,62	52.749,87

Vista la propuesta efectuada por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido, conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo de este ayuntamiento, Radio Televisión Ejido correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

+++

2. Vista la Liquidación formulada del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019 del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y habiendo sido informada por el Sr. Interventor accidental en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	1.539.962,93	1.569.630,70		-29.667,77
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	4.084,76		-4.084,76
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	1.539.962,93	1.573.715,46	-	-33.752,53
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
Resultado Presupuestario Ejercicio	1.539.962,93	1.573.715,46	-	-33.752,53
Ajustes				
Desv. Financiación negativas del ejercicio			0,00	
Desv. Financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total ajustes			0,00	
Resultado presupuestario ajustado				-33.752,53

Remanente de Tesorería	Importes año	Importes año anterior
1.- Fondos Líquidos	606.006,96	644.607,29
2.- Derechos pendientes de cobro	130.329,24	136.520,41

43

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA 43/48



X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==

a) Presupuesto Corriente	2.843,63		8.778,81	
b) Presupuestos Cerrados	127.123,97		127.123,97	
c) Operaciones no presupuestarias	361,64		617,63	
3.- Obligaciones pendientes de pago		149.633,97		160.416,95
a) Presupuesto Corriente	52.643,30		65.489,06	
b) Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
c) Operaciones no presupuestarias	96.990,67		94.927,89	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pdtes. aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		586.702,23		620.710,75
Salvos de dudoso cobro		31.811,99		31.780,99
Remanente Tesorería Gastos Grles		554.890,24		588.929,76

Vista la propuesta efectuada por el Vicepresidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, conforme a lo dispuesto en el art. 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del organismo autónomo de este ayuntamiento, Instituto Municipal de Deportes de El Ejido correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

+++

3. Vista la Liquidación formulada del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2019 y habiendo sido informada por la Intervención de Fondos en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ofrece el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario	Derechos .reco- nocidos netos	Obligaciones Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes	85.663.220,44	64.835.962,60		20.827.257,84
b) Otras Operaciones no Financieras	22.547,58	6.649.489,13		-6.626.941,55
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	85.685.768,02	71.485.451,73	-	14.200.316,29
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	10.222.085,97		-10.222.085,97
2.- Total operaciones financieras (c + d)	0,00	10.222.085,97		-10.222.085,97
Resultado Presupuestario Ejercicio	85.685.768,02	81.707.537,70	-	3.978.230,32
Ajustes Créditos financiados con RTGG			6.350.591,91	

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==	PÁGINA	44/48
				
X3/8MTGe1XE1eYGwi jCvug==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Desv. Financiación negativas del ejercicio		4.089.776,16	
Desv. Financiación positivas del ejercicio		1.432.579,82	
Total ajustes		9.007.788,25	
Resultado presupuestario ajustado			12.986.018,57

Remanente de Tesorería	Importes año		Importes año anterior	
1.- Fondos Líquidos		23.724.982,92		22.692.120,12
2.- Derechos pendientes de cobro		95.009.023,38		93.826.043,39
a) Presupuesto Corriente	10.950.479,12		12.814.559,03	
b) Presupuestos Cerrados	83.336.156,13		80.386.258,71	
c) Operaciones no presupuestarias	722.388,13		625.225,65	
3.- Obligaciones pendientes de pago		12.348.045,88		13.127.462,04
a) Presupuesto Corriente	3.129.686,83		3.350.735,32	
b) Presupuestos Cerrados	5.810.224,47		6.865.634,18	
c) Operaciones no presupuestarias	3.408.134,58		2.911.092,54	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
a) Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00		0,00	
b) Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00		0,00	
Remanente de Tesorería total		106.385.960,42		103.390.701,47
Saldo de dudoso cobro		88.285.423,76		84.808.594,61
Exceso de financiación afectada		10.740.783,38		11.943.757,87
Remanente Tesorería Gastos Generales		7.359.753,28		6.638.348,99

Considerando lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a la Presidencia de ésta Entidad la aprobación de la Liquidación, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de sendas copias de la liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los miembros de la Corporación Municipal quedan enterados.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE DÍA FESTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, SUSTITUYENDO EL 27 DE ABRIL POR EL 11 DE SEPTIEMBRE.

Indica la Presidencia que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de la Corporación Municipal, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo del mismo:

Vista propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación: X3/8MTG6e1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	17/04/2020
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTG6e1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	45/48



X3/8MTG6e1XE1eYGw1jCvug==

“La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 2 de abril de 2020 acordó suprimir las fiestas en honor a San Marcos, como consecuencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El día 27 de abril, lunes posterior al domingo que pone fin a las fiestas de San Marcos, es día festivo por así acordarlo la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2019, y el BOJA de 20 de diciembre de 2019 publica la Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en la que aparece el referido día 27 de abril festivo en El Ejido.

Suprimidas las fiestas de San Marcos no tiene sentido la declaración de festivo del día siguiente, que se acuerda que se festivo precisamente para recuperación de la ciudadanía del último día de fiestas, domingo, que como es sabido es el principal día de dicha festividad.

Por ello creo conveniente sustituir la declaración de día festivo en el municipio de El Ejido, del 27 de abril de 2020, por el del 11 de septiembre de 2020.

En consecuencia, propongo a la Junta de Andalucía que por las circunstancias excepcionales en que nos encontramos, y ante la supresión, ya firme, de la celebración de las fiestas en honor de San Marcos de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Suprimir la designación como fiesta local en el Municipio de El Ejido el 27 de abril de 2020, y aprobar su sustitución por el día 11 de septiembre de 2020.

Segundo.- Comunicar la modificación a la Junta de Andalucía, a los efectos de que modifique al efecto, la Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Tercero.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo”.

El **Alcalde** expone que desde que se tomó la decisión de suprimir las fiestas de San Marcos 2020, entendía que no tenía sentido mantener como día festivo el lunes posterior al fin de las fiestas, y máxime cuando es previsible que, en función de cómo se vayan sucediendo los acontecimientos, algunos establecimientos puedan abrir. El día 27, con lo que se ha pensado pasar el día festivo al 11 de septiembre, día del Municipio, pero no para dar continuidad al cambio de día festivo, y también preparar para ese día un reconocimiento, además de a los deportistas destacados, al trabajo realizado por muchos colectivos que en estos días de pandemia se lo merecen. Lo ha consultado con los portavoces y a todos les parece bien, y en función de cómo se vayan desarrollando los acontecimientos y si sigue vigente la prohibición de celebrar actos masivos, tendrán que ser imaginativos y buscar otro formato para la celebración.

Seguidamente el Alcalde somete la propuesta a votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 9 PP, 7 VOX, 4 PSOE y 4 CIUDADANOS, ACUERDA aprobar en todos sus puntos la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita, y en consecuencia:

PRIMERO.- Suprimir la designación como fiesta local en el Municipio de El Ejido el 27 de abril de 2020, y aprobar su sustitución por el día 11 de septiembre de 2020.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA	46/48


X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

SEGUNDO.- Comunicar la modificación a la Junta de Andalucía, a los efectos de que modifique al efecto, la Resolución de 13 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

El **Alcalde** expone que antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, ya que se ha podido desarrollar el Pleno sin escollos informáticos por lo que felicita al área de Informática por el magnífico trabajo que ha hecho al conseguir en tiempo escaso no solo la posibilidad de la celebración por medios telemáticos, sino por haber puesto en marcha el operativo para el desarrollo del teletrabajo de la mayoría del personal del Ayuntamiento, ruega que si hay ruegos o preguntas que sean breves y sobre cuestiones importantes.

PUNTO Nº 8 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Francisco Ripoll Medina, concejal del grupo PSOE, expone que si vamos a recibir del Gobierno Central la ayuda que han prometido, que sea destinada también para que los centros ocupacionales acreditados, como Asprodessa o Murgis. Y en su calidad de Presidente de la asociación Murgis, ofrecen los servicios de sus profesionales en la medida que sea posible, a las actividades que se puedan desarrollar en materia de servicios sociales.

El **Alcalde** expone que toma nota.

D. Cecilio Vargas López, portavoz del grupo CIUDADANOS, pregunta si a través de la concejalía de Servicios Sociales se está llevando alguna actuación concreta en el Centro Municipal de Información a la Mujer respecto al Decreto-ley 12/2020 para dar asistencia a ese colectivo.

El **Alcalde** responde que hubo un decreto y unas recomendaciones para que se tuviera especial cuidado y vigilancia de los colectivos más vulnerables, y tienen una especial atención con las víctimas de violencia de género y también con los niños y personas mayores maltratados.

La **Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Almudena Martínez Escobar**, expone que efectivamente con la situación de confinamiento estas situaciones se agudizan y hay una constante atención telefónica estando en coordinación el personal de Servicios Sociales con la Policía Local y Protección Civil, personándose sus miembros en los domicilios más conflictivos para verificar que los afectados se encuentran bien.

El **Sr. Vargas Peláez** pregunta por la situación de la suspensión del contrato de limpieza de servicios públicos y la posibilidad de que avoquen a esa plantilla a un ERTE.

El **Alcalde** responde que le dice lo que dijo en la Comisión Informativa y que dice siempre, que ese servicio está subcontratado a través de la empresa pública DUE, está funcionando bien, la empresa ha hecho un ERTE, y la intención del Gobierno municipal es que los servicios que están funcionando bien se sigan manteniendo como está; y el Gobierno no

Código Seguro de verificación: X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz	FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==	PÁGINA 47/48

X3/8MTGe1XE1eYGwiJCvug==

tiene ningún prejuicio por la gestión pública o privada del servicios, salvo buscar la que sea más eficiente, y piensa que la PROSAL, la empresa que está prestando el servicio, está trabajando con mucha eficiencia y está trabajando con mucha eficacia.

D. Juan José Bonilla López, portavoz de VOX, agradece públicamente la labor que han realizado los agricultores con la coordinación del Ayuntamiento en la limpieza con sus tractores.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	17/04/2020
ID. FIRMA	10.4.2.32	X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==	PÁGINA	48/48
 X3/8MTGe1XE1eYGw1jCvug==				